

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "CONTINUIDAD OPERACIONAL DISTRITO PLEITO FASE 3"

Nombre del Titular : Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante, “el Titular”)
Nombre del Representante Legal : John Patrick McNab Martin
Dirección : Pedro Pablo Muñoz N° 675. Comuna de La Serena, Región de Coquimbo

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante e indistintamente “ICSARA”) al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "CONTINUIDAD OPERACIONAL DISTRITO PLEITO FASE 3", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda N°1.

La respuesta a este Informe deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "CONTINUIDAD OPERACIONAL DISTRITO PLEITO FASE 3", la que deberá entregarse hasta el 23 de septiembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al ICSARA. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Veronica Constanza Betanzo Henriquez, dirección de correo electrónico veronica.betanzo@sea.gob.cl.

1. Descripción del proyecto o actividad

- 1.1. Se solicita al Titular que aclare lo señalado en la respuesta 1.46 e), respecto al desmantelamiento de la instalación de faena, puesto que según se indica en el Capítulo 1 del EIA, numeral 1.6.1.1 “Obras temporales”, fase de construcción, “[e]l presente Proyecto **no requiere de obras temporales como instalaciones de faenas** en consideración a que se utilizarán las instalaciones existentes y aprobadas, sin que éstas sufran cambios de consideración.”.
- 1.2. Además, En caso de que corresponda, se solicita al Titular complementar la respuesta 1.47 con el plan de restauración de las obras temporales de la fase de construcción a las que se refiere. Lo anterior, debido a que las obras temporales de la fase de construcción también deben contemplar su desmantelamiento y restauración de la geoforma a las condiciones originales.
- 1.3. Se solicita presentar indicadores claros y cuantificables con respecto al plan de restauración de las obras temporales de la fase de construcción, no solo respecto a la revegetación, sino también a la geoforma y atributos del suelo intervenido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

1.4. Referente a la respuesta 1.47, el Titular indicó que la fase de cierre del Proyecto se desarrollará en el marco del Plan de Cierre de Distrito Pleito aprobado mediante la Res. N° 792/2018 del SERNAGEOMIN de la Región de Atacama, el cual será actualizado, considerando además las medidas de cierre que han sido aprobadas en la RCA N° 163/2016, y RCA N° 2022990011/2022. No obstante, la solicitud realizada en el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones anterior dice relación con la descripción de la Fase de cierre requerida, como contenido mínimo en el literal c.7 del artículo 18 del D.S. N° 40/2012 del MMA. Por tal motivo, se reitera al Titular que indique y describa las actividades, obras y acciones para restaurar la vegetación que se afecte con la ejecución del proyecto o actividad, incorporando medidas de cierre que sean consistentes con las condiciones originales del terreno, y asociado a las Tablas N° 1-46 y 47 del Capítulo 1 del EIA, en lo que corresponda. Además, deberá contemplar, al menos:

- Métodos de revegetación para cada formación vegetal a restaurar.
- Superficies asociadas.
- Especies por considerar en la revegetación o composición esperada de la vegetación encada sector.
- Indicar hitos fiscalizables, horizonte de establecimiento, valor umbral mínimo (para determinar que la vegetación se recuperó en porcentaje de cubrimiento para hacerse cargo del impacto en el proyecto que las generó), densidades, porcentajes de cubrimiento, etc.
- Indicadores de éxito de las actividades de revegetación, plazo estimado para lograr cada indicador de éxito, medidas de seguimiento y contingencia en caso de que los indicadores de éxito no se logren en los plazos estimados, e indicadores cuantificables.
- Cronograma de Actividades en detalle en la Fase de cierre
- Cartografía digital asociada en formato *KMZ* y *shapefile* con la información solicitada.

1.5. En la respuesta 1.57, se solicita al Titular rectificar la nomenclatura utilizada en las ecuaciones Excavaciones/Rellenos/Compactación, dejando en superíndice los términos que corresponden a exponentes.

1.6. En respuesta a la pregunta 1.61 del ICSARA, específicamente en la Tabla 80, el Titular presenta un resumen de peso promedio por tramo de camino, pero no entrega el detalle de cálculo de peso promedio de la flota, por lo cual se solicita la entrega del detalle de dicho cálculo.

1.7. En relación con la respuesta 1.65, se tienen las siguientes observaciones:

- a. Respecto al literal a), el factor de emisión (0.036 kg/t) de MP10 fue corregido por el Titular, según lo establecido en la Tabla 8.1 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, (SEREMI MMA RM, 2020). No obstante, se solicita al Titular especificar la referencia bibliografía del factor de emisión correspondiente a MP30 para Harneado Banana (fino) o bien su sustento técnico de cálculo.
- b. Respecto al literal c), si bien el Titular corrige el porcentaje de humedad del material indicado a un 2,1%, en la Tabla 3-15 del Anexo N° 1.4 de la Adenda N°1, se señala un valor de humedad del material de 2.2%, debiendo corregirse según corresponda.

1.8. En cuanto a lo señalado en el punto 3.105 de la Adenda N°1, se solicita al Titular complementar su respuesta con la información del Proyecto en evaluación, presentando el análisis de la cantidad de viajes totales y por unidad de tiempo, horarios, tanto de entrada y salida de Distrito Pleito, como de entrada y salida del destino final, cantidad de camiones, rangos horarios de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

viajes del Proyecto en evaluación, y considerando horarios de mayor demanda de tránsito vial, para la evaluación de la posible afectación del literal b) del artículo 7 del RSEIA en las rutas utilizadas por el Proyecto.

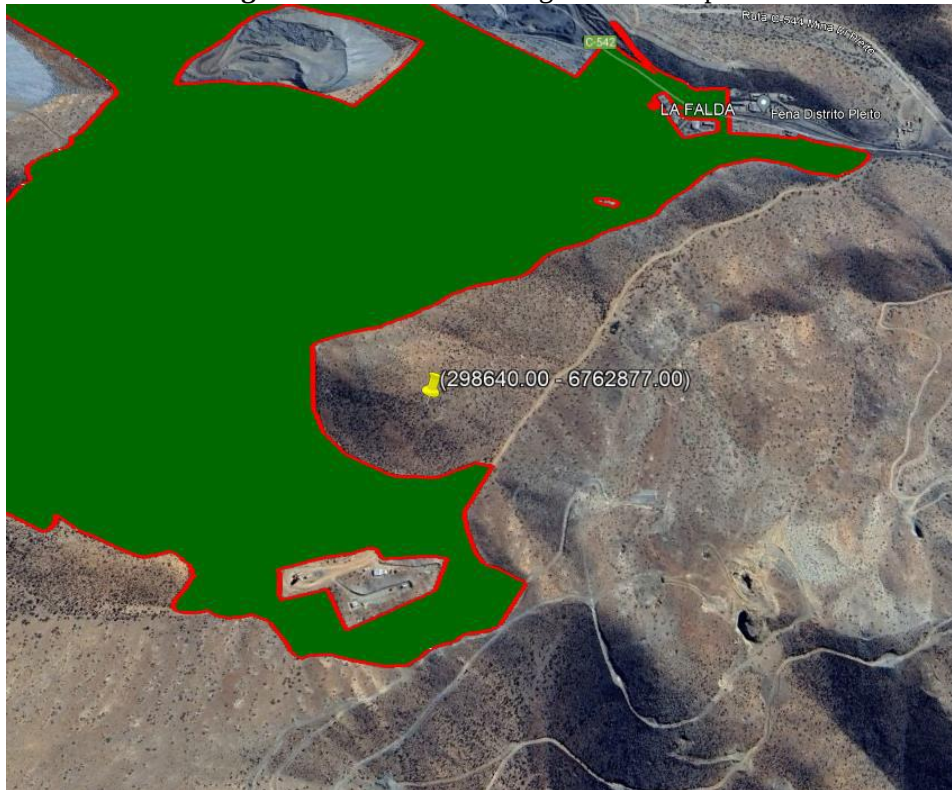
- 1.9. En cuanto a lo señalado en el punto 3.107 de la Adenda N° 1, se solicita al Titular aclarar lo declarado respecto a que el Proyecto no aportará más viajes que los aprobados; *“En cuanto al número de viajes, se aclara que se mantienen los 215 viajes de transporte de productos desde Faena Minera Pleito, según lo aprobado en la RCA N° 163/2016 y RCA N° 2022990011/2022”,* considerando que también se señala que: *“En este contexto, el análisis de las rutas del Proyecto y los tiempos de traslados de las actividades de transporte de productos se consideraron en la elaboración del Análisis Vial incluido en el Anexo 3.11 de la presente Adenda”* y que se indican 15 viajes diarios del Proyecto en la Figura 4-5: Resumen de flujos a evaluar en la “Continuidad Operacional Distrito Pleito Fase 3”, Anexo 3.11 de la Adenda N°1.
- 1.10. Respecto a lo indicado en la respuesta 1.73 f) de la Adenda, se solicita al Titular presentar los fundamentos técnicos que sustentan que la frecuencia de aplicación de un supresor de polvo solamente una vez al año o más, permitirá mantener una eficiencia en el control del material particulado de- al menos-un 80% durante dicho período. Para ello, deberá considerar las características del producto, las recomendaciones del fabricante, el flujo vehicular asociado a la faena minera, las características de los vehículos, entre otros antecedentes que permitan sustentar lo declarado.

2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

- 2.1. En relación con la determinación y justificación del Área de Influencia (en adelante, “AI”) del componente flora y vegetación, se señala que esta fue determinada mediante la COT, factores topográficos que al mismo tiempo influyen en la fisionomía de la vegetación (corroborado y ajustado de acuerdo con lo observado en terreno) y según los límites naturales de las unidades de vegetación. Sin embargo, al revisar el AI en formato shape y kmz, y el entorno de esta- en imágenes satelitales- se detectó que existen formaciones vegetales cuya continuidad fue interrumpida al delimitar el espacio geográfico del AI, como es el caso detectado en la coordenada UTM WGS84 298640.00 – 6762877.00.



Figura N° 1. Formación vegetal interrumpida



Fuente: Elaboración propia a partir de insumos proporcionados por el Titular en los Anexos de la Adenda N°1

Por otra parte, se aclara que, de acuerdo a la Guía para la descripción del Área de Influencia, “(...) en la determinación del AI debe considerarse el espacio geográfico comprendido por el emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto, el espacio geográfico comprendido por los elementos del medio ambiente receptores de impactos potencialmente significativos y de sus atributos” (SEA, 2017). En consecuencia, se solicita al Titular considerar expandir el AI con el objeto de incorporar todos aquellos espacios geográficos con vegetación susceptibles de sufrir impactos adversos potencialmente significativos producto de la ejecución del proyecto en sus distintas fases. A modo de ejemplo, uno de los diferentes impactos que se podría generar es el de las emisiones de MPS, que se podría depositar o sedimentar en la vegetación de las áreas aledañas no contempladas, generando daños- como la obstrucción de estomas y reducción, tanto de la actividad fotosintética como del crecimiento- siendo de suma importancia que el Titular, al realizar una nueva delimitación del área de influencia, reconozca o descarte impactos adversos potencialmente significativos.

- 2.2. En la respuesta 2.3, el Titular utiliza la aproximación axisimétrica de Dupuit para estimar el alumbramiento de aguas en los Rajos. Al respecto, se solicita:
- Fundamentar su uso para el caso de un sistema hidrogeológico fracturado, e indicar las implicancias para las estimaciones.
 - Indicar los valores de h: Nivel o carga de agua en el fondo del rajo (m) empleados.
 - Indicar cómo se determina el Q evaporación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

- 2.3. En base a lo presentado en el punto 2.14 de la Adenda N°1 por el Titular, se solicita presentar las distancias entre las partes, obras y acciones del Proyecto y las áreas de pastoreo identificadas, quebradas, aguadas y majadas utilizadas para pastoreo y recolección de hierbas y uso de vegetación de los árboles con fines medicinales, según Figura N°71 de la Adenda N°1. Además, se solicita presentar los antecedentes técnicos y análisis sobre la interacción de estas zonas relevantes para los grupos humanos con los demás componentes ambientales y sus respectivas áreas de influencia, indicando también la predicción y evaluación de impactos en los SVCGH.

3. Línea de Base

- 3.1. En cuanto a los acápites 5.1.3.2 Proyección de ruido generado por tronaduras y 5.2.2.2 Vibraciones generadas por tronaduras, ambos del Anexo N° 3.5 “Estudio de impacto acústico y vibratorio”, se solicita al Titular rectificar los valores de las constantes K y a- indicados en página 31 de dicho Anexo- toda vez que no coinciden con los valores presentados en la Respuesta 1.76 de la Adenda N°1.
- 3.2. Referido al punto 5.1.3.2 Proyección de ruido generado por tronaduras del Anexo N° 3.5 “Estudio de impacto acústico y vibratorio”, se señala al Titular que, de acuerdo con la “Guía para la Predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA” (SEA, 2019) debe justificar fundadamente la metodología utilizada, en la ponderación espectral para convertir el valor global dB(L) a dB(A). Cabe indicar que, al no presentar el detalle espectral de la fuente de ruido caracterizada, no es posible reproducir correctamente una ponderación desde niveles dB(L) a niveles dB(A), de la forma en que señala el Titular en la página 32 del Anexo N°3.5 “[...] la existencia de una correlación de 25 [dB] [...]”, considerando que la guía de referencia utilizada (Australian Standard AS 2187.2:2006 Explosives Storage and Use - Use of Explosives) menciona tal caso como un ejemplo, indicando que la relación entre lecturas de nivel en dB(L) y dB(A) depende del contenido en frecuencia de cada tronadura en particular.
- 3.3. Respecto al acápite 7.1.3.1.2 Sitios interés fauna del Anexo 3.5 “Estudio de impacto acústico y vibratorio”, se solicita al Titular ampliar la predicción y evaluación por ruido sobre fauna nativa, determinando y representando cartográficamente el área geográfica en torno al Proyecto (en formato kmz o shape), en donde se superan los umbrales asociados a los efectos fisiológicos y conductuales, definidos para cada especie, tal como fue presentando en la Ilustración 10 de la página 55 de este Anexo , para el caso del Buffer de afectación por tronaduras. A mayor abundamiento, se solicita considerar los lineamientos indicados por el "Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa" (SEA, 2022), en particular a lo referido a la presentación de un esquema completo para la evaluación de impactos, representado en la Figura 3. del mencionado documento.
- 3.4. En relación con el Anexo 3.8.5 “Hidrogeología de Pleito” de la Adenda N° 1, en el numeral 7. “Estimaciones Analíticas Aguas Minero”, el Titular indica que, para los rajes Pleito Sur y Bronces Sur, existe un potencial de generación de drenaje de baja magnitud, para lo que se plantean medidas como manejos de agua en el fondo del rajo. Al respecto, se solicita al Titular entregar mayor detalle de este manejo, e incluirlo como riesgo en el Anexo 9: Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, considerando como medidas de control la estimación del caudal y calidad de estas aguas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

- 3.5. Respecto a la Respuesta 3.1 referida a la fotointerpretación, el Anexo N° 3.12 de la presente Adenda N°1 que contiene las Imágenes del Vuelo de Dron efectuado en el Área de Influencia del Proyecto no se encuentra disponible. Sin perjuicio de ello, en el Anexo N° 3.2 “Actualización Línea de Base Plantas” de la presente Adenda N°1, el Titular señala que las Unidades Cartográficas (en adelante, “UC”) 16, 35, 36, 38 y 41 fueron cotejadas por medio de un vuelo no tripulado (Dron). Por lo tanto, se reitera al Titular adjuntar las imágenes de Dron de las UC señaladas.
- 3.6. En cuanto a la Respuesta 3.2, sobre el Diseño muestral, en la Tabla N° 135 de la Adenda N°1 el Titular define para el muestreo los siguientes estratos: área industrial, bosque, caminos, matorral muy escaso, matorral escaso y matorral claro. Sin embargo, al revisar la Tabla N° 136 de la presente Adenda N°1 hay parcelas en áreas industriales y de caminos, las cuales se encuentran desprovistas de vegetación. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar y rectificar los estratos, y hacer entrega de los estadígrafos y estadísticos correspondientes para el muestreo en función de los estratos definidos.
- 3.7. Respecto a la Respuesta 3.3, el Titular solo entregó los resultados de la variable cobertura y por lo tanto, se reitera la solicitud de entregar los resultados del muestreo de la variable densidad por especies y sus estadísticos respectivos.
- 3.8. En la respuesta 3.12, el Titular señaló que se extiende el período de monitoreo de calidad del aire de la estación Incahuasi, desde el 3 de agosto de 2022 al 31 de julio del 2023. Sin embargo, en la Tabla 5-25 del Anexo 1.4 de la misma Adenda N°1, indica que el período de monitoreo de calidad del aire es desde el 3 de agosto de 2022 al 29 de julio de 2023. En razón de lo anterior, se solicita al Titular indicar el período que utilizará para la evaluación del cumplimiento normativo.
- 3.9. En relación con el Anexo 1.4 de la Adenda N°1, se reitera observación 3.14 a) respecto a que no se tiene una muestra representativa de la calidad del aire de la zona para la elaboración de la línea de base, no habiendo certeza de que la modelación de dispersión de contaminantes tome el escenario más conservador.
- 3.10. En relación con la respuesta 3.50, el Titular indica que *“frente a una eventual afectación de la quebrada el titular reconstruirá las obras anexas al pozo”*. Al respecto, se solicita al Titular presentar mayores antecedentes en donde describa las eventuales afectaciones que pudiese presentar la quebrada Los Choros e informar el procedimiento que se ejecutaría ante esta situación.
- 3.11. Respecto de la respuesta 3.54, se solicita al Titular aclarar la diferencia en los resultados obtenidos que se refieren a la recarga, de acuerdo con lo siguiente: En el apartado 5.9 Balance Hídrico, del Anexo N° 6.5.2 “Caracterización Hidrogeológica SHAC Punta Colorada”, del planteamiento original del EIA, se señaló que: *“..., para el periodo 1979 - 2011, se puede indicar que la magnitud de la recarga que recibe los sectores Punta Colorada y Tres Cruces, son de 125 l/s aproximadamente”* (énfasis agregado). Sin embargo, en el apartado 3. Resultados, del Anexo N° 3.8.2 “Balance Hídrico” de la Adenda N°1 (en evaluación), se indica que: *“se estima que la magnitud de la recarga en la cuenca pozo Punta del Viento a nivel anual, es de 794,93 l/s aproximadamente”* (énfasis agregado). Por otro lado, en el Anexo N° 3.8.1 “Modelo Conceptual Numérico”, que se refiere al Modelo Hidrogeológico, se señala que: *“Los resultados de recarga directa y lateral, para el*



área que comprende entre Tres Cruces y la confluencia de Quebrada Los Choros con Los Choros Alto, se muestran en la Tabla 2.12. Se estima un aporte de 78,22 L/s aguas arriba del SHAC Punta Colorada y 1,26 L/s aguas abajo del mismo, lo que suma una **recarga total, directa y lateral de 79,48 L/s**” (énfasis agregado). Este último valor, es el considerado en el balance hídrico del modelo hidrogeológico conceptual, el que, a su vez, corresponde con el resultado del balance hídrico que entrega el modelo hidrogeológico numérico (régimen estacionario), utilizado como herramienta de apoyo para el análisis del efecto de la explotación del pozo Punta del Viento.

Al respecto, se entiende que los distintos valores obtenidos (los que se indican), son el resultado de distintos métodos o procedimientos, y que tienen objetivos distintos. Sin embargo, lo esperable es que exista un valor de convergencia o un rango (acotado), que constituya una clara referencia sobre los recursos hídricos que existen en la zona, los cuales pueden verse afectados a consecuencia del proyecto en evaluación.

Téngase presente que, la zona analizada se corresponde con los SHAC Tres Cruces y Punta Colorada, respecto de los cuales se han establecido limitaciones para la gestión de los recursos hídricos (Res. DGA N° 285, del 01/09/2005, Declara Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común Choros Altos, Punta Colorada y Tres Cruces, correspondientes al acuífero Quebrada Los Choros), donde existen captaciones de terceros con derechos de aprovechamientos comprometidos. Por otro lado, los antecedentes que se encuentran contenidos en el Estudio Plan Estratégico de Gestión Hídrica en la Cuenca del Río Los Choros, S.I.T. N°497, DGA, 2022.

- 3.12. Se indica al Titular que para la caracterización y determinación de las unidades homogéneas de suelo (UHS), es necesario que considere la variable vegetación, puesto que ésta incide en la erosión del suelo y, por ende, determina la unidad cartográfica para la diferenciación del suelo. Adicionalmente, se tienen las siguientes observaciones:
- a. En la respuesta 3.55, el Titular señala que existen 4 UHS delimitadas por pendiente principalmente, indicando que los suelos del área del proyecto corresponden a suelos de 15% a más de 60% de pendiente (Tabla 207) Sin embargo, en la respuesta 3.61 y Tabla N°210 se señala que existen un total de 1,98 ha de suelos de pendientes menores a 8%. Además, en esta última respuesta, el Titular indica que éstos suelos, (aquellos de pendientes menores a 8%) *“fueron incorporados de igual forma dentro de las UHS correspondientes, señalando que se encuentran representados ya que las características edáficas son coincidentes por lo que no se justificaría categorizarlos de manera independiente”*, no siendo correcto, dado que al ser suelos de pendientes menores a 8% podrían corresponder a suelos de clases I, II o III, no siendo representadas por las UHS descritas. Por lo anteriormente mencionado, se solicita al Titular rectificar la información, indicando la superficie de suelo intervenida por el proyecto, clases de suelo presentes en el área de influencia, calicatas representativas, superficie involucrada de cada una de ellas, independiente de que estén consideradas o no dentro de otros proyectos.
 - b. En la respuesta 3.61, se solicita la Titular considerar los sectores con pendientes menores a 15% correspondiente a los suelos más escasos del área de influencia.
 - c. Se solicita recaracterizar el componente suelo, incorporando las observaciones de este Servicio.



- 3.13. En la Tabla N°215 de la respuesta 3.63, el Titular señala que las calicatas 1 y 6 corresponden a suelos clase VI y la calicata 10 a clase VIII. Sin embargo, en la Tabla N° 216 de la misma respuesta, indica que existen 4 Unidades Homogéneas de suelo, todas ellas clase VII, por lo que se solicita aclarar la información, indicando claramente las clases de uso de suelos existentes en el área de influencia del proyecto, considerando además lo observado respecto de la respuesta 3.55.
- 3.14. En relación con las respuestas 3.66, 3.71 y 3.73, el Titular indica que, para la caracterización del componente flora y vegetación, se realizaron dos campañas adicionales en otoño e invierno del 2023. Al respecto, se indica que dichas estaciones no son adecuadas para caracterizar dicho componente ya que la vegetación no se encuentra en su estado de máxima expresión de biodiversidad, condición necesaria para realizar una evaluación bajo el escenario más desfavorable. Para complementar lo anterior, en el apartado 4.3.2.2 del Anexo 3.2 de la Adenda N°1, el Titular indica que, en la campaña de invierno 2023, se redujo la cantidad de especies registradas *“porque de las 23 especies faltantes, 20 corresponden a herbáceas, mismas que en época de invierno pierdan todas sus partes aéreas por lo que se torna dificultosa determinar su presencia.”*, lo que reafirma que la época en la que se ejecutaron las nuevas campañas no es adecuada para caracterizar el componente vegetación y flora.
- 3.15. Se reitera la observación 3.71, donde se solicitó estimar la abundancia de especies de flora que presenten singularidades asociadas a su distribución, endemismo y categoría de conservación, a través de métodos cuantitativos, en época de máxima expresión de biodiversidad. Lo anterior debido a que:
- a. En la respuesta 3.71, el Titular presenta únicamente la abundancia de especies con categoría de conservación (Tabla N°222). Al respecto, en apéndice G del Anexo N°3.2 se incluyen datos levantados durante el 2023, no siendo los periodos de otoño e invierno los más adecuadas para la caracterización de este componente.
 - b. En apéndice E del Anexo N°3.2 se presentan abundancias como rangos de cobertura (Braun- Blanquet) que no permiten dimensionar la magnitud de los impactos sobre ejemplares de flora, al ser un método semicuantitativo.
 - c. En apéndice H del Anexo N°3.2 se presenta un archivo Excel con los datos levantados en las parcelas de cobertura forestal, incluyendo la columna “N° Individuos”. Sin embargo, no se indica las especies. Respecto a este método, puede ser adecuado para cuantificar especies leñosas, pero no es adecuado para especies herbáceas.
 - d. En respuesta 3.71, se menciona a *“especies endémicas que cuentan distribución restringida, como de aquellas hierbas anuales y geófitas (entre las que se encuentran especies singulares)”*, e indica que la cantidad de ejemplares a afectar se encuentra en respuestas 6.2 y 6.4. Al respecto, en estas respuestas solo se considera endemismo regional y especies en categoría de conservación, respectivamente.

Por todo lo expuesto, se reitera la solicitud de estimar y presentar la abundancia de todas las especies de flora que presenten singularidades asociadas a su distribución, endemismo y categoría de conservación, a través de métodos cuantitativos, en época de máxima expresión de biodiversidad. Esta información es esencial para la evaluación de impactos.



- 3.16. En la respuesta 3.72, el Titular señala que *“la abundancia fue estimada considerando “microrruteos de las especies en categoría de conservación”*, lo cual no guarda relación con lo solicitado. Por lo tanto, se reitera al Titular la observación 3.72 respecto a presentar la descripción de la metodología para estimar la riqueza y abundancia de especies pertenecientes al grupo de monocotiledóneas (*Leucocoryne dimorphopetala*, *Olsynium scirpoideum*, *Oziroë biflora*, *Pasithea caerulea* y *Sisyrinchium cuspidatum*, según se indica en el apartado 4.3.2.6 del Anexo 6.7 del EIA).
- 3.17. Se reitera al Titular lo solicitado en la observación 3.84, siendo necesaria la justificación de la suficiencia del muestreo realizado, puesto que solo señala que se realizaron 2 nuevas campañas, adicionando 16 nuevas estaciones de muestreo. Para complementar, con las nuevas campañas la proporción de especies potenciales de registrar aumentó de 23 a 33%, lo cual no garantiza que los resultados son representativos del área donde se emplazará el proyecto.
- 3.18. En cuanto a lo señalado en el punto 3.109 de la Adenda N°1:
- Se solicita revisar la cantidad de familias crianceras del lugar, en base a lo presentado en torno a: *“esta información fue producida en terreno a partir de la campaña realizada en septiembre del 2022 en donde se entrevistó a tres crianceros ubicados el sector de Romeral y la campaña realizada con motivo de producir información para la presente adenda en mayo del 2023, en donde se realizó una cartografía participativa a una familia de crianceros.”*, con el objeto de justificar las decisiones metodológicas de la selección de entrevistados y saturación de la información primaria.
- 3.19. En cuanto a lo señalado en el punto 3.111 de la Adenda N°1, específicamente sobre el Criterio 4, se solicita al Titular:
- Presentar datos y justificación sobre la saturación de la información de las entrevistas por localidad y justificar porque no se consideran entrevistas a habitantes del sector de Cachiyuyo.
 - Justificar con antecedentes técnicos la saturación de la información levantada por las entrevistas respecto de todas las variables de inclusión y caracterización de la muestra, actualizando el apartado conclusiones de la *“Tabla N° 254. Matriz grados de saturación información primaria de las campañas del Medio Humano”* de la Adenda N°1.
 - Considerar en la muestra de datos primarios la variable género, considerando esta categoría específica dentro de los criterios de selección de casos para elaborar la muestra de las/los entrevistadas/os, según lo señalado en la Guía de Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA (2020). La inclusión de la variable género deberá ser incluida en todo el proceso de evaluación de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos.
- 3.20. En cuanto a lo señalado en el punto 3.112 de la Adenda N°1 por el Titular: *“En el Anexo N°2.1 de la presente Adenda se encuentra la cartografía y los archivos en formato KMZ considerados para la definición del área de influencia para Medio Humano”*, se solicita aclarar ya que no se aprecia en el Anexo señalado archivo KMZ sobre el Área de Influencia consolidada para los SVCGH.



- 3.21. En cuanto a lo señalado en el punto 3.113 de la Adenda N°1 por el Titular; *“En relación con aquellas que aparecen como -Sin información-, cabe mencionar que los sectores también se encuentran alejados a la Mina Pleito”*, se solicita aclarar con antecedentes técnicos la conclusión de que se encontrarían ubicados lejos de la Mina Pleito.
- 3.22. En cuanto a lo señalado en el punto 3.114 de la Adenda N°1, se solicita al Titular aclarar la identificación de los GHPPI que habitan el Área de Influencia, y evaluar las potenciales afectaciones a los SVCGH de estos grupos, según lo indicado en la Guía de Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA (2020).
- 3.23. En cuanto a lo señalado en el punto 3.116 de la Adenda N°1, se solicita al Titular completar la respuesta con la identificación y caracterización de los GHPPI en el Área de Influencia SVCGH, y no solamente de Comunidades y Asociaciones Indígenas. Por esto, se reitera la solicitud de identificar y caracterizar a los GHPPI presentes en el territorio, señalando los lugares donde realizan sus actividades culturales o productivas y cualquier otro uso del territorio que estos hagan en el área de influencia, y acompañando cartografía digital en formato KMZ. Además, en particular se solicita aclarar la identificación de GHPPI respecto de las tres personas entrevistadas y seis personas identificadas en Incahuasi con calidad indígena en punto 3.114 de la Adenda N°1. En base a lo anterior, se debe evaluar los potenciales impactos referidos a los artículos 7 y 8 del Reglamento del SEIA sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

4. Normativa Ambiental Aplicable

- 4.1. Se solicita al Titular no considerar dentro de la normativa ambiental, la Ley N°19.473/1996 incluida en la Tabla 1-44 “Ley de caza” y el DS N°5/1998 del “Reglamento de Ley de caza”, indicado en la Tabla 1-45 del Anexo N°4.1 “Actualización Plan de cumplimiento de la Legislación ambiental aplicable”, dado que éstas obedecen a normativa sectorial y no ambiental.
- 4.2. En atención a lo señalado por CONAF, en su Oficio Ordinario N°120/2024, se solicita al Titular analizar nuevamente la aplicabilidad del artículo 6° del D.S. N° 82/2010 que “Aprueba el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales” y, en caso que corresponda, tomar los resguardos necesarios para cumplir estrictamente lo dispuesto en dicho artículo, respecto de la prohibición del descepa de árboles, arbustos y suculentas de formaciones xerofíticas, entre las regiones de Arica y Parinacota a Metropolitana de Santiago en áreas con pendientes de 10 a 30% que presentan erosión moderada, severa y muy severa; como en aquellas con pendientes superiores a 30%.
- 4.3. Sobre la Respuesta 3.120, en específico la Tabla N° 162 Cumplimiento Decreto Supremo N° 68/2009, faltaría incorporar el PAS 148 de Bosque Nativo.



5. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 125

- 5.1. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.1 de la Adenda N°1, donde el Titular justifica la aplicabilidad del PAS 125, se indica que- según se detalla en la respuesta 9.15 de la Adenda-, con la profundización del rajo Pleito Sur (año 2028 y 2029) *“el caudal amentaría a 0,23L/s en el caso medio, y 0,45 L/s en el caso máximo(...), debido a que la estimación máxima si sobrepasa la evaporación potencial, entonces existe la posibilidad de que se generen drenajes, aunque este sería de tan bajo caudal (unos 0,18 L/s), que las medidas de drenaje probablemente se restrinjan a manejos de aguas en fondo del rajo”*. Asimismo, para el del rajo Bronce Sur se informa que *“los caudales estimados hacia el final del período son mayores que los estimados para el rajo Pleito Sur. El fondo del rajo Bronce Sur atravesará el nivel piezométrico el año 2025, para seguir profundizando hasta 2027, donde se estabiliza, hasta alcanzar una carga hidráulica de unos 120 m por sobre el rajo final, lo que implica un caudal aflorante de 0,46 L/s en el caso medio y 0,87 L/s en el caso máximo. En el rajo Bronce Sur el caudal medio final sobrepasa el caudal de evaporación potencial en solo 0,18 L/s y en el caso máximo sobrepasa en unos 0,59 L/s”*.

Considerando lo anterior, el Titular deberá rectificar o precisar los fundamentos presentados para descartar la aplicación del permiso ambiental sectorial del art.125 del RSEIA. En este sentido, se reitera que dicho permiso no sólo aplica cuando estas aguas se destinen a un uso sanitario o se descarguen en cursos superficiales o subterráneos con este uso, sino que también cuando, a consecuencia de su extracción, pueda verse afectada la cantidad o la calidad del cuerpo de agua con uso sanitario conocido o previsto.

PAS 132

- 5.2. Se solicita al Titular remitir, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:
- a. El Titular menciona que *“en el caso de registrar un rasgo lineal, ya sea senderos, huellas troperas, entre otras, se deberá prospectar 1 km a cada lado desde el punto donde fue identificado”*. No obstante, se aclara al Titular que, para el registro exhaustivo de rasgos lineales, se debe considerar 1 km hacia cada extremo fuera del área de influencia del Proyecto. Por lo tanto, se solicita subsanar.
 - b. Se solicita aclarar y rectificar, el plan de traslado y depósito final de materiales recuperados, descritos en la actualización del PAS 132, ya que se menciona al Museo Paleontológico de Caldera y Museo Regional de Atacama. Sin embargo, en el apéndice F, sólo se encuentra adjunta la carta de compromiso del Museo Paleontológico de Caldera.



PAS 138

5.3. En relación con la información detallada en el Anexo 4.3 de la Adenda N°1, que se refiere a los antecedentes estipulados para el otorgamiento del permiso contenido en el art. 138 del RSEIA, requerido por el sistema de tratamiento de aguas servidas que se habilitará para el Sector Polvorines, se observa lo siguiente:

- a) Se solicita al Titular especificar la ubicación (coordenadas geográficas) del estanque de almacenamiento de aguas tratadas, que formará parte del sistema de eliminación del efluente generado en la planta de tratamiento de aguas servidas (reutilización).
- b) El Titular deberá corregir o precisar la información detallada en el Apéndice B, dado que la información contenida en la Tabla 1. Prueba de Infiltración Calicata 1, no es consistente con la de las imágenes incluidas en apartado 3.1.1. En este sentido se puede señalar, por ejemplo, que en la citada tabla se indica que la medición 4 tuvo una duración de 8,5 minutos aprox., mientras que en las fotos que corresponderían a esta prueba (17 y 18), se indica como hora de inicio 12:30 horas y de término 12:29 horas. De la misma forma, lo informado para las mediciones 1, 2 y 3 tampoco coincide.

- c) Adicional a lo anterior, de las imágenes incluidas en el citado apéndice se desprende que estas mediciones habrían sido realizadas a una profundidad de 30 cm aprox. Al respecto, como ya fue informado al Titular, estos ensayos deben realizarse en el mismo punto y profundidad a la que se emplazarán las obras de infiltración (base de la superficie filtrante), considerando la metodología descrita en los anexos del DS 236/1926 del MINSAL.

Por lo tanto, se deberá rectificar lo presentado, incluyendo, además: los datos tabulados de los respectivos ensayos de infiltración (nivel, tiempo, altura, etc.), profundidad a la que se realizó el ensayo, coeficiente de infiltración del terreno calculado (en l/m²/día), localización y coordenadas del punto en el que se realizó la prueba.

- d) Respecto de la propuesta de efectuar un monitoreo del efluente tratado “*solo en caso de contingencia*”, es decir, cuando el efluente sea infiltrado en el subsuelo, se aclara al Titular que deberá verificar el cumplimiento del estándar de calidad propuesto para el reúso del efluente en humectación, para lo que deberá ejecutar monitoreos periódicos, los que deben ser comprometidos en el marco de la presente tramitación ambiental. Sin perjuicio de ello, se hace presente que la frecuencia de muestreo podrá ser modificada por la SEREMI de Salud respectiva, como resultado de la revisión de los antecedentes sanitarios presentados durante de la tramitación sectorial de la aprobación de proyecto del sistema de tratamiento.

PAS 146

5.4. En la respuesta 4.13 a), el Titular responde señalando que se actualizaron los valores de densidad, considerando la densidad promedio registrada durante todas las campañas de terreno en la línea de base. No obstante, la observación consistía en estimar el número de ejemplares objeto del rescate considerando el escenario más desfavorable (máxima densidad registrada), por lo que se reitera lo solicitado.

5.5. En respuesta 4.13 c), se presentan las siguientes observaciones:

- a. Se solicita al Titular actualizar el análisis de capacidad de carga, considerando el escenario más desfavorable que es representado con la máxima densidad registrada en la línea de base para las especies que serán relocalizadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

- b. Se indica al Titular que en los sitios propuestos para la relocalización no se registraron a las especies *Abrothrix olivaceus* ni *Liolaemus nitidus*, por lo que no existe garantía de que dichos sitios tengan las condiciones para acoger a los ejemplares de estas especies, ni que la introducción de ejemplares de estas especies a un sitio donde no fueron registradas no generará desequilibrios por competencia interespecífica.
- c. En el apartado 2.5.2.3 del Anexo N°4.4 se indica que, además, no se registró a la especie *Tachymenis chilensis*.

Por lo tanto, se solicita al Titular actualizar en Anexo N°4.4 que contiene la actualización del PAS 146, en sus apartados 2.2.3 (Tabla 3), apartado 2.5.2 (Tabla7).

PAS 148

- 5.6. En el acápite 5.2 “Recursos Hídricos” (Tabla 8: Caracterización de los Recursos Hídricos) del Formulario Plan de Manejo para Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles, se señala la distancia a los cursos de agua del área a intervenir (m), que se informe el tipo de masas o cursos de agua, la temporalidad y el ancho del cauce (m). Se solicita al Titular completar la información faltante en la Tabla 8.
- 5.7. En el acápite 5.3 “Vegetación” (Tabla 9: Caracterización de la Vegetación) del Formulario Plan de Manejo para Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles, el Titular señala- en el Tipo Forestal- la sigla N.A., argumentando que no se identifican tipos forestales según el DS 259 de 1980, MINAGRI, sobre el “Reglamento Técnico del decreto Ley 701, 1974”. Si bien la especie dominante *Cordia decandra*, que origina el bosque nativo identificado, no se señala explícitamente dentro de las especies contenidas en los tipos forestales señalados en el Reglamento Técnico del DL 701, se solicita al Titular asimilar esta especie al Tipo Forestal Esclerófilo, ya que se trata de una especie de distribución geográfica y características similares a las de este Tipo Forestal. Por otra parte, respecto a las especies dominantes señaladas en la Tabla 9, solamente se muestran las siglas de las iniciales del nombre científico de cada especie, por lo que se solicita al Titular incluir el nombre científico completo de las especies que corresponden a cada sigla.
- 5.8. En el acápite 6.2 “De la reforestación” (Tabla 12) del Formulario Plan de Manejo para Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles, se le solicita al Titular señalar el compromiso explícito de reforestar en un terreno de Aptitud Preferentemente Forestal, preferentemente ubicado en la misma Provincia y Comuna, que contenga características vegetacionales similares al lugar de corta, señalando toda la información relevante entregada en el Apéndice D: Informe de Reforestación.
- 5.9. En las observaciones del acápite 8 “Resumen” del Formulario Plan de Manejo para Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles, se le solicita al Titular señalar la siguiente información evaluada en la vegetación a intervenir: Tipo de muestreo aplicado, parámetros del muestreo: error muestral, nivel de confianza, tipo, superficie y número de parcelas de muestreo aplicadas en el inventario y toda la información que considere relevante referente al muestreo realizado en el área a intervenir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

PAS 151

- 5.10. En la respuesta de la pregunta 4.15 c), en relación a la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 6° del D. S. 82, MINAGRI 2010, el Titular señala que *“se presenta el permiso ambiental sectorial mixto N°151 en el Anexo N°4.6 de la presente Adenda, con el objeto de obtener la autorización correspondiente para efectos de poder construir los canales de contorno de los rajos y botaderos del presente proyecto, con la finalidad de contener las aguas lluvias para que estas no inunden los botaderos y rajos, evitando una mayor erosión del terreno, junto con impedir que existan aguas de contacto (para mayores detalles del diseño y características de estas obras se encuentran en el Anexo N°13.9 (PAS N°157) del EIA ”.* Luego, explica la aplicación del PAS mixto N° 157 en el presente Proyecto y concluye indicando que *“el artículo 6° del D.S N° 82/2010, no resulta imputable al presente Proyecto, puesto que, el titular presenta el PAS 151 con la finalidad de obtener el permiso para el descepa de formaciones Xerofíticas con relación a la construcción de obras de regularización o defensa de cauces naturales según lo indica el artículo 157 del Reglamento del SEIA.”* Finalmente menciona que *“las obras señaladas en el PAS 157 son imprescindibles para la obra, en caso contrario, ocurriría una contradicción entre normas, obteniendo como consecuencia incerteza jurídica.”* Al respecto, se indica al Titular que existen 5,57 ha de áreas a intervenir en el PAS 151, que se interceptan con algunas áreas presentadas en el PAS 157 para realizar las siguientes obras: Canal de Contorno Botadero Pleito Sur, Canal de Contorno Botadero Bronce Sur, Canal de Desvío Planta de Procesamiento y Mejoramiento Cauce Natural sector Polvorines. Sin embargo, la superficie total de intervención presentada en el PAS 151 corresponde a 66,85 hectáreas. En consecuencia, el PAS 151 no se habría presentado con el único objetivo de descepar formaciones xerofíticas para la construcción de obras de regularización o defensa de cauces naturales, según lo indica el artículo 157 del Reglamento del SEIA, ya que existen alrededor de 61,28 hectáreas de formaciones xerofíticas que se solicitan descepar para cumplir los objetivos señalados en el PAS 151 que consideran; Ampliar los rajos y botaderos existentes en la actual faena minera Pleito y dar continuidad a la explotación y beneficio de minerales de hierro. En base a lo anterior, se reitera al Titular aclarar y analizar la aplicabilidad del cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 82/2010 que *“Aprueba el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales”*.
- 5.11. En relación con la respuesta de la pregunta 4.15 e). el titular entrega la información solicitada referente a la fórmula de cálculo del número óptimo de parcelas, error de muestreo, nivel de confianza y todos los estadígrafos utilizados para realizar el cálculo. Se le solicita al Titular incorporar estos datos en las Observaciones del punto 2.2 Información sobre la Formación Xerofítica a intervenir, del Formulario del Plan de Trabajo para Cortar, descepar o intervenir Formaciones Xerofíticas (Apéndice A, del Anexo 4.6 PAS 151).
- 5.12. Con respecto a la Tabla 2.1 Información sobre el Sitio del Formulario: Plan de Trabajo para Cortar, descepar o intervenir Formaciones Xerofíticas (Apéndice A, del Anexo 4.6 PAS 151), el Titular señala los grados de Erosión Ligera y SUI (Uso Industrial). Al revisar la cartografía de Erosión Actual del suelo proporcionada por CIREN en el Visualizador SIT Rural para la comuna de Vallenar, sitio web: <https://visor.sitrural.cl/mapa>, se puede observar que la totalidad de la superficie ocupada por las actividades mineras del Proyecto distrito Pleito se encuentran en sectores con Grado de Erosión Severa. Adicionalmente en el documento *“Determinación de la erosión actual y potencial de los suelos de Chile. Región de Atacama. Síntesis de Resultados. CIREN. 2010”*, se entrega la siguiente definición el Grado de Erosión Ligera: La erosión ligera corresponde a un suelo ligeramente inclinado u ondulado o con cobertura de vegetación nativa semidensa (mayor a 50% y menor a 75), que se encuentra levemente alterado el espesor y carácter del horizonte. En la mayor parte de los casos el manejo de estos suelos no es diferente a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

los suelos no erosionados”. En referencia a la definición anterior se le solicita al Titular, en caso de corresponder, corregir el Grado de Erosión Ligera señalado, ya que la mayor parte del suelo solicitado a intervenir se encuentra en suelos que presentan una inclinación más bien pronunciada sobre el 30% de pendiente (112 sectores), además de presentar coberturas de vegetación que no superan el 25%, que en algunos sectores presentan surcos o canalículos. Con respecto al Grado de Erosión SUI (Uso Industrial) que también se señala en algunos sectores de la Tabla 2.1 Información sobre el Sitio del Formulario: Plan de Trabajo para Cortar, descepar o intervenir Formaciones Xerofíticas (Apéndice A, del Anexo 4.6 PAS 151), se solicita al Titular indicar la fuente consultada para señalar ese tipo de Grado de Erosión, además de entregar la definición correspondiente al Grado de Erosión: SUI, que se ajusta a las características del suelo a intervenir en estos sectores. En el caso que la definición del Grado de Erosión SUI, no corresponda al tipo de suelo a intervenir, se solicita al Titular corregir este Grado de Erosión.

PAS 155, 156, 157

- 5.13. Se solicita al Titular presentar un cuadro resumen con una clara y completa identificación de las obras que contempla el Proyecto y los PAS que le son aplicables, según corresponda. Al respecto, el Titular deberá tener presente que una obra podría requerir el PAS 155 y el PAS 156 o bien el PAS 155 y el PAS 157, pero- en ningún caso- solicitar el PAS 155, PAS 156 y PAS 157 para una misma obra (Ref.: Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos, SDT N° 453, DGA 2023).
- 5.14. Respecto de la respuesta 4.17, si bien se acoge lo señalado, se solicita consolidar y actualizar el planteamiento correspondiente al PAS 155 y PAS 157, respectivamente.
- 5.15. En relación a la respuesta 4.18, si bien se acoge lo señalado., se solicita presentar el planteamiento correspondiente al PAS 156, consolidado y actualizado.
- 5.16. Respecto de la respuesta 4.19, si bien se acoge lo señalado, se aclara que respecto de las obras CCBBS y MCNSP, así como de CCBPS, les son aplicables los PAS 155 y 157, respectivamente.

PAS 160

- 5.17. Respecto al PAS 160, se solicita al Titular que aclare o rectifique la información presentada, pues no hay claridad respecto a si se encuentran consideradas todas las obras que le son aplicables (literal b1), ello dado a que en las respuestas 1.64 y 4.21, señala que “...*en concordancia con lo presentado en el numeral 1.6.1.1 del Capítulo N°1 del EIA, el Proyecto no requiere de obras temporales debido a que – para la Fase de Construcción - se utilizarán las instalaciones existentes y autorizadas de la Faena Minera Pleito.*”. Sin embargo, en la respuesta a la pregunta 1-46 e) se refiere al desmantelamiento de la Instalación de faena en la que señala que “*éste consiste en el retiro de la totalidad de las instalaciones tipo modulares (contenedores) que forman parte de la infraestructura de la Faena*”, no existiendo claridad del requerimiento de obras temporales para la construcción del Proyecto.
- 5.18. Respecto el literal b5, relacionado a la caracterización de suelos, se solicita al Titular definir adecuadamente las UHS, ya que existen inconsistencias, tal como se indica en el capítulo 3 de Línea de Base. Por ejemplo, el Titular señala que corresponde a un suelo clase VI, representado



por la calicata 11, sin perjuicio de que en las Tabla N° 285 y 287 de la respuesta 4.21, presenta una pendiente de entre 45 y 60%, pendiente que no puede ser clasificada en dicha categoría.

- 5.19. Se solicita al Titular presentar nuevamente los antecedentes del PAS 160, con las obras temporales- en caso de corresponder- y permanentes, con su respectiva superficie y clase de usos de suelo correspondiente, indicando la calicata representativa y la limitante de suelo que lo define en la clase de uso de suelos definida para esta área.

6. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

- 6.1. Se solicita al Titular revisar, aclarar y complementar el planteamiento relacionado con el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012. Lo anterior, se fundamenta en las observaciones detalladas sobre los impactos en los recursos hídricos identificados, tanto en el área de faena como en el acuífero de la Quebrada Los Choros, ambos situados en una zona de extrema aridez entre las regiones de Atacama y Coquimbo. Dada la escasez crítica de agua en la región, así como las restricciones establecidas para sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común, es importante que el Titular realice un análisis cuantitativo exhaustivo de los impactos, centrándose en aspectos como la disponibilidad, regeneración y condiciones para las especies y ecosistemas. Es crucial destacar que este análisis debe enfocarse especialmente en recursos hídricos escasos, únicos o representativos, y se subraya la aplicación del principio precautorio. Además, se hace hincapié en la recomendación de aplicar un énfasis especial en casos donde la evaluación ambiental presenta incertidumbre o un margen limitado para aplicar los criterios de significancia, conforme a lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos, SDT N° 453, DGA 2023.
- 6.2. Respecto a la Respuesta 5.7, se hace presente al Titular que- de acuerdo a las observaciones realizadas a la línea base de flora y vegetación y la evaluación y predicción de impactos, deberá reevaluar la existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.
- 6.3. Respecto a los efectos, características o circunstancias (ECC) señalados en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 LBGMA, el Titular -en el presente EIA- reconoce para el componente flora y vegetación dos impactos significativos, FV-01: “Pérdida de formaciones vegetales” y FV-02: “Pérdida de flora en categoría de conservación”. Al mismo tiempo, se aclara que la fragmentación es la interrupción total o parcial de la continuidad espacial de un ecosistema provocando un efecto o alteración en el borde de tal ecosistema, lo que trae como consecuencia una alteración de hábitat, definida en el D.S. 93/2008 del Ministerio de Agricultura como el “[c]ambio en el ambiente de uno o más individuos de una especie vegetal, que puede llevar a su muerte o a que se vea imposibilitado de reproducirse”. Es decir, producto de la modificación o pérdida del hábitat de la vegetación, podrían verse alteradas las condiciones ambientales requeridas para la sobrevivencia de los individuos de las especies presentes.
- En ese contexto, el Titular descarta que la fragmentación genere un impacto significativo, señalando que las áreas islas, producto de la pérdida de continuidad de la vegetación, no presentarían alteración de hábitat, puesto que la intervención en áreas aledañas no implicaría la muerte ni impediría la reproducción de los ejemplares presentes en estas unidades. Considerando lo anteriormente expuesto, se solicita al Titular que aclare, amplie y justifique de



forma comprobable que tal alteración de hábitat no generará la muerte ni impedirá la reproducción de los individuos remanentes.

- 6.4. Según lo señalado en el punto 5.4 de la Adenda N°1 por el Titular; *“se tiene que el descenso desde el pozo Punta del Viento hasta la confluencia con Quebrada Los Choros Alto es menor a un metro durante todo el periodo de simulación y en particular, para el sector de los pozos de abastecimiento de aguas para el consumo humano el descenso debería estar cercano a los 20 cm.”* por lo que se solicita aclarar la identificación de impactos significativos o no significativos, así como presentar antecedentes técnicos y análisis de la configuración de lo establecido en el literal c) del artículo 7 RSEIA.

El Titular debe presentar información complementaria que permita descartar o ratificar si se generará un impacto significativo que ponga en riesgo la continuidad, calidad o cantidad disponible del recurso hídrico que es utilizado como fuente de provisión de agua para consumo humano.

En este sentido, y teniendo en consideración la declaración de zona de escasez hídrica para la región de Coquimbo, se hace presente al Titular que deberá considerar medidas que permitan mitigar el eventual impacto sobre el recurso hídrico, resguardando en todo momento y condición de operación, la provisión de agua potable de los habitantes de la comuna de La Higuera y sus alrededores, sean éstos formales o informales.

7. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

- 7.1. Se solicita al Titular que, en caso de corresponder, a partir de la información generada de la revisión de la línea de base del componente suelo, reevalúe el impacto de riesgo de activación de procesos erosivos, la que debe ser representada en un mapa.
- 7.2. Se reitera al Titular la observación 6.2 relacionada con la evaluación del impacto por pérdida de ejemplares de flora que presentan singularidades, constituyéndose en recursos escasos únicos y representativos, así como también la evaluación de impactos sobre formaciones vegetacionales que no constituyen bosque ni formaciones xerofíticas.
- 7.3. Respecto a la respuesta otorgada por el Titular en la observación 6.2, se hace presente que la evaluación del nuevo impacto “FV-06 Pérdida de flora endémica con distribución restringida”, tiene por objetivo evaluar la pérdida de ejemplares producto de la ejecución del proyecto y no la pérdida de la superficie de la especie. Por lo tanto, se solicita al Titular reevaluar este impacto en el área de influencia, incorporando en su análisis el número de ejemplares y el rango altitudinal de la especie (2.000 - 2.700 m.s.n.m). Además, se solicita ampliar el impacto a las otras especies identificadas en la Tabla N°30. Singularidades con respecto a la flora del área del Proyecto del Anexo 3.2.
- 7.4. En cuanto a la Respuesta 6.3, sobre el FV-01 Pérdida de formaciones xerofíticas, el Titular persiste en considerar solo las superficies de formaciones xerofíticas que constituyen hábitat para especies en categoría, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6, literal b) de RSEIA: *“(…) Para la evaluación de impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación (…)*”. Al respecto, se solicita al Titular incorporar en su análisis la diversidad biológica a nivel de especies (número de especies y abundancia) de las formaciones xerofíticas y rectificar el criterio Extensión sobre las 12, 25 ha que está excluyendo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

7.5. En la respuesta 6.4. específicamente en la Tabla 308 de la Adenda N°1, el Titular solo presenta especies en categoría de conservación que serán afectados. Sin embargo, se requiere que:

- a. Presente también la información para especies que muestren singularidades asociadas a su endemismo (nacional) y distribución y posteriormente evalúe los impactos del proyecto sobre estas.
- b. A partir de la información levantada de la revisión de la línea de base del componente flora y vegetación reevalúe los impactos en este componente. Lo anterior debido a que la información presentada para complementar las especies de flora en categoría de conservación fue levantada en otoño e invierno de 2023, la cual no es la época adecuada para caracterizar dicho componente en su estado de máxima expresión de biodiversidad.

7.6. Sobre la Respuesta 6.5, relacionada con el impacto FV-04 Alteración de hábitat de flora en categoría de conservación, el Titular señala que *“al considerar la definición de estas áreas islas en el impacto evaluado FV-04 “Alteración de hábitat de flora en categoría de conservación”, junto con la potencial alteración de su funcionalidad ecosistémica, implica que los efectos de la fragmentación del hábitat ya se encuentran contenidos de manera implícita en la evaluación de este impacto”*. Al respecto, se indica que la superficie de estas áreas islas o áreas remanentes con especies en categoría no es suficiente para analizar el proceso de alteración de hábitat en el área de influencia producto de la ejecución del proyecto y las RCA aprobadas con anterioridad, ya que falta considerar en su análisis los cambios ocurridos respecto a la disminución de la superficie de hábitat, la reducción de los tamaños de los fragmentos y el aislamiento de los fragmentos. Por lo tanto, se indica al Titular que debe presentar la información suficiente para analizar el proceso de alteración de hábitat en el área de influencia producto de la ejecución del proyecto y las RCA aprobadas con anterioridad.

7.7. En la respuesta 6.7, el Titular señala, respecto a la abundancia de ejemplares de fauna de baja movilidad susceptibles de ser intervenidas por el Proyecto, que se estimó considerando la densidad promedio obtenida en las campañas realizadas. Al respecto, se solicita al Titular:

- a. Considerar el máximo valor de densidad registrado, ya que el promedio no refleja el caso de máxima expresión de biodiversidad necesario para realizar la evaluación de los impactos bajo el escenario más desfavorable.
- b. Actualizar las abundancias en caso de ejecutar nuevas campañas de caracterización de fauna.

7.8. Respecto de lo indicado en el punto 6.24 de la Adenda N°1, se reitera la solicitud al Titular, requiriéndose considerar a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, aunque no existan o no pertenezcan a comunidades o asociaciones indígenas.

7.9. En virtud de lo expuesto en el punto 6.26 de la Adenda N°1, se solicita al Titular aclarar en detalle si las actividades indicadas, relacionadas al artículo 7 letra a) RSEIA, se ven afectadas en virtud de los factores generadores de impacto del Proyecto, o las afectaciones indirectas por impactos en otros componentes relacionados. En relación con lo anterior, se solicita presentar el análisis respecto de las áreas de influencia de otros componentes ambientales que puedan interactuar con el acceso o uso de recursos naturales. Especialmente, se solicita referirse a las zonas de pastoreo más cercanas al proyecto a 3.190 metros y 1800 metros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

8. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

- 8.1. Se solicita al Titular presentar un plan de medidas para los impactos sobre ejemplares de flora que presenta singularidades asociadas a su endemismo y distribución y que serán intervenidas con la ejecución del Proyecto, en los casos que- en la evaluación de impactos- éstos sean significativos. Lo anterior, considerando que el Proyecto intervendrá ejemplares de especies endémicas y al límite de su distribución para los cuales no se ha evaluado su impacto ni se han propuesto medidas. Por lo tanto, se solicita al Titular modificar su alcance o presentar un plan de medidas adicional para las especies que constituyen recursos escasos, únicos y representativos, para los que no se han presentado medidas
- 8.2. En la respuesta 7.1, se indica al Titular que hay inconsistencias entre los impactos que genera el Proyecto y las medidas propuestas, en lo que respecta a:
- a. En la medida MM-1 Plan de prevención para Flora y vegetación, se solicita al Titular aclarar el impacto para el cual se presenta la medida. Lo anterior, dado que el Titular señala que el impacto relacionado a la pérdida de formaciones vegetales *“es abordado en su totalidad por la MC-1”*. También indica que esta medida busca minimizar el impacto *“acotándolo a la superficie prevista de impacto estructural”*, de lo que se desprende la existencia de impactos adicionales.
 - b. En la medida MM-3 Plan de capacitación a trabajadores sobre la presencia de fauna silvestre, se solicita al Titular aclarar el impacto para el cual se presenta la medida. Lo anterior, ya que el Titular indica que el impacto AS-1 *“es abordado en su totalidad por las medidas MM-4 y MM-5”*.

Respecto de las medidas descritas en los puntos anteriores (MM-1 y MM-3), se solicita reevaluar la pertinencia de incluirlas en el plan de medidas, dado que tal como están planteadas, son genéricas, abstractas y difícil de medir, ya que consisten en capacitaciones *“con el objetivo de concientizar”* sobre la importancia de la protección de la vegetación, flora y fauna. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se solicita analizar si corresponderían como compromisos voluntarios. En caso de mantener ambas acciones en el plan de medidas, se solicita señalar el número de ejemplares de flora y fauna que serán afectados por los impactos FV-02 y AS-01, respectivamente, sobre los que se espera mitigar el impacto con la concientización sobre la importancia de la protección de la vegetación, flora y fauna, a modo de justificar su implementación. Junto con lo anterior, se solicita señalar y describir las acciones e impactos que eventualmente se extenderían más allá de la superficie prevista y que serían acotadas con la ejecución de dichas acciones.

- c. Para el impacto FV-01 Pérdida de formaciones vegetales (que en EIA fue denominado como *“Pérdida de formaciones xerofíticas”*, no queda claro si se realizan otras modificaciones además del nombre del impacto), correspondería al impacto por pérdida de formaciones xerofíticas por la construcción de las obras de manejo de aguas lluvia y extensión de los rajes y botaderos del proyecto en 72,04 ha (apartado 7.3.3.7.1, Cap. 7 del EIA). Sin embargo, en la respuesta 7.1 de la Adenda N°1 se menciona una pérdida de 58,91 ha. En la respuesta 7.2 c) se refiere al impacto FV-01 como la pérdida de ejemplares de flora singular. Se solicita aclarar el nombre del impacto y la superficie del impacto por pérdida de formaciones xerofíticas.



8.3. Respecto a respuesta 7.3. MM-2 Plan de Rescate y relocalización de especies florísticas y su respectivo Anexo 10.2, se tienen las siguientes observaciones:

- a. En relación al rescate y relocalización de 3 especies de cactáceas, se solicita al Titular lo siguiente:
 - i. Considerar el rescate del 100% de los ejemplares que serán intervenidos.
 - ii. Presentar la actualización del análisis de capacidad de carga considerando el 100% de ejemplares intervenidos por el Proyecto.
- b. En la Respuesta 7.3 a), relacionada con la relocalización de especies de flora y compensación de biodiversidad de formaciones vegetales y fauna silvestre, el Titular señala *“es importante destacar que las especies objeto de las medidas MM-2 y MC-1 serán ubicadas en sectores diferentes al interior del sitio de compensación, dado que no se prevé la alteración de manera significativa de los parámetros poblacionales de la formación, evitando la saturación del sitio y preservando el hábitat existente en dicho sector sin alterarlo”*. Al respecto, se solicita ampliar esta información con datos cuantitativos como por ejemplo densidad y cobertura vegetal antes y después de la compensación a nivel de especie y formación vegetal.
- c. En la Respuesta 7.3 a), asociada al seguimiento de los indicadores de cumplimiento de la medida MM-2, el Titular expresa que *“el monitoreo de los individuos relocalizados se realizará de forma censal en el área de relocalización, se verificará hasta 5 años posteriores al último individuo relocalizado, y como mínimo por la vida útil del Proyecto”* y la Respuesta 7.7 l) de la medida MC-1, donde indica que *“Se generará un reporte anual indicando los resultados de los monitoreos, actividades de enriquecimiento de hábitats, prendimiento de especies florísticas y registros fotográficos del estado de las distintas áreas del sitio de compensación durante los 5 años posteriores al último individuo plantado”*. Al respecto, se indica que la vida útil del Proyecto es de 7 años y ambas medidas tienen indicadores que pueden ir más allá de ese periodo. Por lo tanto, se solicita al Titular al año 7 volver a calcular la Ganancia de Biodiversidad (GB) y, en caso de obtener un valor menor al estimado en la presente evaluación, deberá ampliar el plazo y tomar las acciones necesarias para lograr la GB esperada, independientemente de que haya terminado el Proyecto

8.4. Para la medida MM-5 se solicita considerar el rescate del 100% de los ejemplares estimados en el área de impacto.

8.5. Respecto de la medida MM-6 Plan de Conservación ex situ de especies florísticas, que fue presentada en Adenda N°1, se solicita lo siguiente:

- a. Complementar la medida con la propagación y establecimiento en terreno de las especies *Leucocoryne dimorphopetala*, *Cheilanthes mollis* y *Pellaea ternifolia*, dado que la conservación ex situ- por si sola- no mitiga el impacto por pérdida de 71.832, 117 y 47 ejemplares de las especies mencionadas, respectivamente.
- b. Considerar el 100% de los ejemplares que serán intervenidos por el proyecto en la medida MM-6.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

- c. Presentar nuevamente el análisis de capacidad de carga considerando la propagación y establecimiento en terreno del 100% de ejemplares intervenidos por el proyecto, justificando que no se modifica la composición y estructura vegetal en los sitios propuestos para la relocalización.

8.6. Respecto de la medida de compensación MC-1, se tienen las siguientes observaciones:

- a. En la respuesta 7.7 b), el Titular indica que, tanto el área de impacto como el sitio de compensación fueron caracterizados en la campaña de otoño de 2023, lo cual no garantiza que los resultados son representativos de la biodiversidad en su máxima expresión. Con lo anterior, podría considerarse como Ganancia de Biodiversidad el aumento de riqueza y abundancia por efecto de aumento de la actividad biológica propia de las estaciones más favorables. Por lo que se solicita al Titular aclarar y rectificar, según corresponda.
- b. Se solicita al Titular actualizar y rectificar la Matriz de Componentes Clave de Biodiversidad, tanto para el área de influencia como para el área de compensación, lo anterior debido a que:
 - i. En la Tabla N°343 de la Adenda N°1, con la actualización de dicha matriz para el área del proyecto, no considera especies con valor intrínseco asociados a su endemismo y distribución que serán intervenidos por el Proyecto,
 - ii. En la tabla N°344 de la Adenda N°1, con la actualización de la Matriz de Componentes Clave de Biodiversidad en el sitio de compensación propuesto, no contiene a la especie *Eulychnia acida* (lo que fue corroborado en Tabla N°9 del anexo 7.1), que si fue registrado en el AI del Proyecto y sobre la cual se proyectan impactos significativos.
 - iii. En la Tabla N°344 incluye a la especie *A. argyrophilla*. Sin embargo, en la misma respuesta indica que no fue registrada en el sitio de compensación.
- c. Respecto a la métrica de cuantificación, el Titular indica que- para la presente Adenda N°1- se estimó la variación los parámetros que determinan la condición a nivel de paisaje, tanto en el área de influencia como en el sitio de compensación. Al respecto, para el área de influencia se considera como condición inicial la imagen disponible en Google earth del 21 de febrero de 2012, lo cual no refleja la condición inicial, por lo que se solicita rectificar.
- d. En apéndice C del Anexo 7.1, el Titular indica que, para el sitio de compensación, se proyecta que las coberturas de suelo no serán modificadas significativamente y existirán cambios positivos mínimos respecto de su condición inicial (21 de febrero de 2012) igual a 5,9%. Lo anterior, no es consistente con las ganancias en biodiversidad que se deben generar para compensar los impactos residuales del Proyecto. Para complementar, no hay consistencia entre las métricas de paisaje evaluadas tanto para el área de influencia y el sitio de compensación que se presentan en las Tablas N°8, N°9 y N°10 del apéndice C del Anexo 7.1 para Diversidad, Fragmentación y Conectividad, con la puntuación de los mismos parámetros que se presentan en el apartado 2.2.3.1 del mismo anexo. Por ejemplo, el Índice de Shannon que determinan la condición de la diversidad a nivel de paisaje, en Tabla N°8 del apéndice C muestra una variación de 0,89 a 0,37 entre la condición inicial y final, en el área de influencia, para los años 2012 y 2022 respectivamente. Sin embargo, en Tabla N°10 del Anexo 7.1 no se refleja dicha variación; la misma situación se observa para el índice de Equidad. Se solicita al Titular aclarar y rectificar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

- e. Se solicita al Titular presentar el análisis con la evaluación de la calidad de los parámetros respecto de la mejor condición reconocible en un sitio de referencia que permita justificar la puntuación presentada en la Tabla N°11 del Anexo 7.1.
- f. Se solicita al Titular presentar la actualización de la métrica de cuantificación con los parámetros que determinan la condición a nivel de ecosistema, para el área de influencia y para el sitio de compensación, aun cuando en Adenda N°1 se presentó una actualización de la caracterización de los componentes flora y fauna en el sitio de compensación (apéndices a y b del anexo 7.1).
- g. Se solicita al Titular presentar el análisis que permita demostrar que el sitio de compensación tiene la capacidad de entregar ganancias para los componentes listados en la Matriz de componentes clave.
- h. Se reitera al Titular la observación 7.8 ya que, si bien indica las acciones a ejecutar como parte del programa de control de amenazas, no asocia medios de verificación cuantificables con los que se pueda verificar una variación (positiva) en la condición en el sitio de compensación. En Tabla N° 357 el Titular presentó los medios de verificación, tales como registros de instalación de señalética, mantención de la superficie de caminos, con los cuales no es posible verificar que existe adicionalidad y equivalencia con los impactos FV-01, FV-02, AS-02 y AS-03 para los cuales es propuesto la MC-1. Entre los medios de verificación, los parámetros que se incluyen es el porcentaje de sobrevivencia de individuos repoblados, sin embargo, no se asocia umbral sobre el cual se pueda justificar que existe adicionalidad y equivalencia.
- i. Se solicita al Titular complementar la respuesta 7.8 respecto a que *“la existencia de este tipo de actividades al interior del área de compensación (en referencia al uso público y la caza) constituye una amenaza al desarrollo de las medidas que se proponen en el Anexo 7.1”*, proporcionando antecedentes que den certeza respecto a la efectividad de la MC-1 en la compensación de los impactos.

8.7. Respecto al Anexo 7.2 “Actualización plan de rescate y relocalización de especies”, el Titular señala que, *“...en previsión de que no se logre la supervivencia de los ejemplares relocalizados, se llevará a cabo la recolección de semillas para posterior viverización y que estas serán almacenadas en un vivero autorizado para realizar la viverización en caso de ser necesario”*. Se solicita al Titular complementar esta medida, depositando muestras al banco de semillas del INIA Intihuasi, en el marco del convenio que señala en el Anexo 7.3 “Plan de conservación ex situ de especies florísticas”.

8.8. En el Anexo 7.3 “Plan de conservación ex-situ de especies florísticas”, el Titular señala que la conservación del material genético en el banco del INIA consta del ingreso de las muestras, conservación y almacenamiento de las mismas. Al respecto, se solicita al Titular especificar en cuál de los bancos de INIA será depositado y almacenado el material genético *de Cheilanthes mollis* y *Pellaea ternifolia*. Se requiere esta especificación, debido a que el banco de semillas de INIA Intihuasi, no cuenta con protocolos para otorgar estos certificados para helechos.

8.9. Respecto a la Respuesta 7.7 m), relacionada con la Caracterización del Paisaje de la Medida de Compensación, el Titular considera en sus cálculos, tanto las áreas desprovistas de vegetación como las áreas con formaciones vegetacionales. Al respecto, se solicita al Titular considerar en su análisis solo el objeto de protección, en este caso, el Matorral desértico mediterráneo interior



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

de la *Adesmia argentea* y *Bulnesia chilensis* (Tabla N° 9 del Anexo 7.1) y rectificar la información que corresponda.

- 8.10. Con respecto a la respuesta 7.9, se solicita al Titular complementar el planteamiento realizado. Si bien, el impacto en los recursos hídricos del acuífero Quebrada Los Choros es no significativo, se considera insuficiente el CAV-11 propuesto. En relación con los recursos hídricos identificados en el área de faena, se sugiere al Titular implementar un sistema de observación para monitorear posibles afloramientos y asegurar que las "aguas del minero" y las potenciales obras de drenaje en el Rajo Bronce Sur no afecten dichas fuentes. Dada la ubicación en una zona árida extrema con recursos hídricos escasos y sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común, se enfatiza la importancia de que el Titular establezca un compromiso claro mediante un plan de acción específico (mitigación, reparación y compensación) para abordar prontamente cualquier efecto no deseado en estas fuentes de recursos hídricos.

9. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 9.1. En la respuesta 9.13, ante la solicitud de remitir los avisos a la SMA bajo los términos definidos en la R.E. N° 885/2016, el Titular indica que la información que será entregada al SAG se enfocará en la coordinación sobre las acciones de rescate y traslado del o los ejemplares afectados. Al respecto, se solicita que, tanto los avisos enviados a la SMA como al SAG contengan la misma información. Finalmente, se aclara que las acciones de rescate y traslado de fauna afectada son de exclusiva responsabilidad del Titular del proyecto.
- 9.2. Se solicita al Titular que, en su Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias, deje explícitas las acciones concretas para corregir los focos erosivos, con la definición de indicadores cuantificables umbrales máximos permitidos, bajo los cuales se considerará que no es impacto significativo y que determinan la activación de tales medidas. Finalmente, se informa al Titular que la presencia de canalículos de más de 3 cm de profundidad en el área de emplazamiento de obras del Proyecto será considerada un impacto no previsto respecto de la erosión.
- 9.3. Se solicita al Titular que, en caso de ocurrencia de contingencia por activación de focos erosivos, debe presentar el seguimiento de las acciones a implementar y definir indicadores de éxito cuantificables que permitan demostrar el éxito de las acciones implementadas.
- 9.4. Con relación a la respuesta 9.15, se solicita al Titular una definición clara y detallada de las acciones contempladas para los posibles afloramientos identificados como "aguas del minero" (Ref.: Tablas N° 369 y N° 370 de la Adenda N°1), así como para las posibles obras de drenaje menores, asociadas al Rajo Bronce Sur. Finalmente, se hacen presentes las disposiciones establecidas en la Resolución DGA N° 2600 del 17/10/2022, que establece el alcance y aplicabilidad del Artículo 56° bis del Código de Aguas.
- 9.5. En la respuesta 1.48 el Titular indica que "[e]n efecto, en la Tabla N.º 11-23 "Derrame de materiales peligrosos" de dicho capítulo, se describen las medidas a implementar en caso de derrames sobre el componente suelo, entre las que se incluye; aviso a la SMA, retiro del material contaminado y restablecimiento de las características del sitio". Al respecto, se reitera al Titular la observación ya realizada en el sentido de que debe explicitar cuáles serán los indicadores cuantificables respecto al restablecimiento del sitio y hacerlo extensivo a cualquier tipo de derrame sobre el componente suelo, ya sea de compuestos químicos, problemas en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

PTAS, entre otros. Así mismo, se indica que debe incluir dichos indicadores en el plan de contingencia y emergencia.

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

- 10.1. Respecto a la observación 10.3, se reitera al Titular la solicitud de evaluar la pertinencia de implementar las medidas MM-1 y MM-3, teniendo en cuenta las observaciones realizadas a los planes de medidas respectivos y, en caso de mantener dichas medidas y sus planes de seguimiento, se solicita establecer umbrales como límites comprometidos asociados a verificar la mitigación de los impactos asociados.
- 10.2. Respecto a la respuesta 10.4, el Titular modificó la medida MM-2, excluyendo 7 especies, de las cuales 3 serán consideradas en la MM-6, 3 en la MC-1 y para *Miqueliopuntia miquelii* señala que no se intervendrán ejemplares. Al respecto, el Titular presenta la información solo para 3 ejemplares de cactáceas, por lo que se solicita presentar los indicadores cumplimiento asociados a las especies restantes asociado a MM-6.
- 10.3. Se reitera la observación 10.6, dado que no se informa los parámetros de riqueza y abundancia de especies que serán relocalizadas y que se considerarán en el seguimiento de la medida MM-5. En su respuesta, si bien el Titular menciona en la Tabla N°384 que se considerarán los datos presentados en el Anexo 3.3 de la Adenda N°1 “Línea de Base Fauna”, , no define umbrales sobre los cuales se considerará que la medida cumple con el objetivo de mitigar los impactos.
- 10.4. Respecto de la respuesta 10.8, se solicita implementar un sistema que permita observar las características y comportamiento de los afloramientos “aguas del minero” y posibles afloramientos en el Rajo Bronce Sur, para verificar que estás no se vean afectadas por las actividades o labores del proyecto. Así, se estima necesario que el Titular presente una propuesta para observar el comportamiento de niveles y la toma de muestras de dichas aguas para su análisis en laboratorio, con una frecuencia al menos trimestral. Los puntos de observación de nivel y toma de muestras, deben ser tales que no se vean afectados por el avance o el desarrollo del Proyecto y deben ser tantos, que permitan una cobertura adecuada del área donde se realizan las actividades y labores propias de la faena. Se sugiere considerar un Compromiso Ambiental Voluntario nuevo o adicional, donde se defina con claridad y completitud, el monitoreo y seguimiento de dichas fuentes de recursos hídricos.
- 10.5. Con respecto a la respuesta 10.9, se enfatiza que, debido a que se considera no significativo el impacto asociado a la explotación del pozo Punta del Viento, el Titular realiza un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV-11). Al respecto, se solicita al Titular que complemente el CAV-11, incluyendo un registro detallado de la operación del pozo, con fechas, horas de inicio y finalización de la bomba, y tiempo de operación, debido a la naturaleza discontinua de la explotación. Además, se recomienda al Titular la implementación de un horómetro para registrar las horas acumuladas de operación. Además, se exige el monitoreo diario del caudal instantáneo, volumen totalizado y la profundidad del nivel freático en el pozo, con puntos adicionales en el área circundante, para evaluar el comportamiento del acuífero. Se insta a el Titular a considerar sensores e instrumentos para generar la información requerida por este Servicio según el plan de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE). Por último, se señala la necesidad de tomas trimestrales de muestras de aguas para su análisis en laboratorio, con el propósito de observar la evolución hidro geoquímica de las aguas, teniendo en cuenta la explotación parcial del volumen almacenado en el acuífero.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

11. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 11.1. De acuerdo a lo expuesto en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 MMA, RSEIA, el Titular deberá actualizar, rectificar o ampliar, según corresponda, los contenidos de la Declaración de Impacto Ambiental, anexando la actualización de las fichas respecto de los contenidos a que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 19 del citado Reglamento, incluyendo las observaciones y respuestas al presente documento, en conformidad a los contenidos del siguiente formato de Ficha Resumen:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre o razón social		
Rut		
Domicilio		
Teléfono		
Nombre representante legal		
Rut representante legal		
Domicilio representante legal		
Teléfono representante legal		
Correo electrónico Titular o representante legal		
ANTECEDENTES GENERALES		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Objetivo general	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]	
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal]	
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad.]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Monto de inversión			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la etapa de construcción, y cómo se dará por realizada o cumplida]		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	
UBICACIÓN DEL PROYECTO			
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]		
Justificación de la localización			
Superficie	[Indicación de superficie total]		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]		
Caminos o vías de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones			
PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO			
FASE DE CONSTRUCCIÓN			Cap/Pto EIA - Pto Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Suministros básicos		
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

	<i>parte u obra 2]</i>	
<i>[nombre acción 2]</i>	<i>[Breve texto descriptivo de la acción 2]</i>	
Suministros Básicos		
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	<i>[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables y describir brevemente]</i>	
Emisiones y efluentes	<i>[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]</i>	
Residuos	<i>[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
<i>[nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]</i>	
<i>[nombre acción 1]</i>	<i>[Breve texto descriptivo de la acción 1]</i>	
<i>[nombre parte/obra 2]</i>	<i>[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]</i>	
<i>[nombre acción 2]</i>	<i>[Breve texto descriptivo de la acción 2]</i>	
Suministros Básicos		
Recursos naturales a extraer,	<i>[Indicar si en la fase de cierre se</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

explotar o utilizar	contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	[Número máximo de personas]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Medio		
Componente		
Impacto Ambiental		
Descripción		
Parte, obra o acción que lo genera		
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Medio		
Componente		
Impacto Ambiental		
Descripción		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Parte, obra o acción que lo genera		
Medio		
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Medio		
Componente		
Impacto Ambiental		
Descripción		
Parte, obra o acción que lo genera		
Medio		
EFFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE <u>DAN ORIGEN</u> A LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN EIA Y LOS EFFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE <u>NO DAN ORIGEN</u> A LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN EIA		
RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad genera la presencia de riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

del Reglamento del SEIA		
EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad genera la presencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA		
REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de grupos humanos en el área de influencia		
Reasentamiento de comunidades humanas		
Parte, obra o acción que lo genera		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad genera la presencia de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA		
5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de poblaciones protegidas		
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de valor turístico		
Existencia de valor paisajístico		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad genera o presenta la alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA		
5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental		
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.		
Parte, obra o acción que lo		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

genera		
Fase en que se presenta		
Antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA		
PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN.		
FASE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	[Mitigación, reparación o compensación]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección		
Impacto asociado		
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

	<i>entre otros, según corresponda]</i> <u>Forma:</u> <i>[Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
FASE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Componente(s) ambiental(es) objeto de protección		
Impacto asociado		
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej.,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

	llenado de embalse).]	
Indicador de cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]	
FASE CIERRE		Cap/Pto EIA- Pto Adenda
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	[Mitigación, reparación o compensación]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección		
Impacto asociado		
Objetivo, descripción y justificación de la medida	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

	concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]	
Indicador de cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]	
PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES		
FASE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”).]		
Impacto asociado		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Medida(s) asociada(s)		
Componente (s) ambiental (es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	<u>Duración:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente	
FASE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas,		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

<i>calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”).]</i>		
Impacto asociado		
Medida(s) asociada(s)		
Componente (s) ambiental (es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<u>Duración:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Organismo destinatario (s) de informes	Superintendencia del Medio Ambiente	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA- Pto Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Variable ambiental: [XXX]		
[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”).]		
Impacto asociado		
Medida(s) asociada(s)		
Componente (s) ambiental (es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	<u>Duración:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Organismo destinatario informes	(s) (s) de	Superintendencia del Medio Ambiente	
PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES (PAS).			
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL			Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Permiso [<i>nombre</i>], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA			
Fase del Proyecto a la cual corresponde			
Parte, obra o acción a la que aplica			
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento			
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS			Cap/Pto EIA- Pto Adenda
Permiso [<i>nombre</i>], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA			
Fase del Proyecto a la cual corresponde			
Parte, obra o acción a la que aplica			
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento			
PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - NORMATIVA AMBIENTAL.			
COMPONENTE/MATERIA: [XXX]			Cap/Pto EIA - Pto Adenda
NORMA	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]		
Otros cuerpos legales			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]	
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]	
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]	
PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Situación de riesgo o contingencia]		
Fase del Proyecto a la que aplica		
Parte, obra o acción asociada		
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

contingencia		
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada		
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan		
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada		
PLAN DE EMERGENCIAS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Situación de emergencia]		
Fase del Proyecto a la que aplica		
Parte, obra o acción asociada		
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

	indicador de cumplimiento]	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Nombre del compromiso voluntario]		
Impacto asociado (si aplica)	[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

	<i>procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>	
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

12. Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

- 12.1. En relación con el Lineamiento N°9 Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de la Estrategia Regional de Desarrollo Atacama 2007-2017, se reitera la solicitud 12.2 b) solicitando al Titular los informes de evaluación de las actividades realizadas por las RCA N°163/2016 y N°2022990011/2022, que pertenecen a etapas anteriores de este Proyecto y son parte de antecedentes a considerar.

13. Compromisos ambientales voluntarios

- 13.1. Respecto al CAV-01 “Seguimiento a la Humectación y aplicación de aglomerante en caminos internos”, se reitera al Titular la aplicación de supresores de polvo en los caminos internos, tal como se desarrollará en los tramos "Garita", "Patio de quemas" y "Polvorines".
- 13.2. Se solicita al Titular complementar el compromiso ambiental CAV-01, incluyendo además de los registros de las actividades de humectación diaria y aplicación de supresor, la metodología o forma en la que se medirá la eficiencia in situ de estas medidas, frecuencia, registros y medios de verificación considerados. Adicionalmente, se sugiere incluir en el citado compromiso ambiental, una referencia al archivo kmz del Anexo 1.3 o Tabla 115 de la Adenda N°1, identificando los caminos que serán humectados y tratados (según la frecuencia propuesta), permitiendo el correcto seguimiento de esta medida por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 13.3. Se solicita al Titular ampliar la información con respecto al compromiso voluntario CAV-10 “Rescate de germoplasma”, por ejemplo, detallando antecedentes, tales como la individualización y experiencia del profesional encargado de ejecutar la tarea mencionada, que deberá incluirse en un informe- el cual se reportará a la autoridad (SMA)- en un plazo no mayor a 90 días de la realización del rescate. Al mismo tiempo, deberá entregarse la descripción detallada del área en la cual se realizará la relocalización, además de un archivo en formato Shape y KMZ de la misma. Adicionalmente, el Titular deberá garantizar el éxito de la medida para asegurar la perpetuidad de los individuos en el tiempo y, por lo tanto, deberá aclarar el medio de verificación de tal seguimiento, además de medidas a ejecutar en el caso de detectarse una afectación negativa en el estado fitosanitario de los individuos que podría provocarles la muerte. Lo anterior, en virtud de que:
- a. En relación a los CAV adquiridos. específicamente para el impacto FV-03: “Pérdida de germoplasma de plantas anuales y geófitas”, que se provocará con la ampliación de rajos y botaderos, en ciertos sectores donde germinan y crecen rápidamente, con abundante floración más de 200 especies de plantas en el Desierto de Atacama, gracias a condiciones favorables, principalmente de humedad, producto del fenómeno del Desierto Florido, se aclara que no es una pérdida común, puesto que dicho fenómeno se presenta ocasionalmente, luego de eventos de precipitaciones de- al menos- 15 mm y de rangos de 2-5 años de sequía. Lo anterior, se sustenta en el inciso 2° del artículo 6° del Reglamento del SEIA, el cual señala que debe *“ponerse especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos o representativos”*, es decir, se debe tener en consideración que un efecto adverso sobre la cantidad y calidad de un recurso natural renovable puede ser significativo, si se impacta un recurso propio del país que sea escaso, único o representativo. En ese sentido, un ejemplo de recurso único del país es la flora en zonas donde se manifiesta el fenómeno del Desierto Florido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

b. Adicionalmente, en el área del Proyecto se encuentra presente la especie herbácea *Leucocoryne dimorphopetala*, geófito que se encuentra clasificada en categoría de conservación Preocupación menor (LC). No obstante, a pesar de que dicha clasificación no pertenece a las categorías de especies amenazadas, es de suma importancia tener presente que los recursos naturales renovables pueden ser considerados como escasos, únicos o representativos independiente que estén o no clasificados según su estado de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°19.300.

13.4. En la respuesta 13.5 de la Adenda N°1, el Titular indica que “[e]n relación a los antecedentes levantados en el EIA y la presente Adenda, se descarta la afectación a la calidad de las aguas subterráneas del sector de la faena minera Pleito, por lo que no se acoge el requerimiento de incorporar pozos de monitoreo de calidad de agua en este sector.”. Sin embargo, se insiste en la solicitud original de incorporar un CAV de monitoreo de calidad del agua subterránea en la zona de Faena que incorpore los puntos P1-P5 sugeridos en la figura. Esta solicitud se funda en lo indicado en el criterio técnico “Contenidos técnicos para la evaluación ambiental del recurso hídrico” donde en su capítulo 5 aborda el tema del seguimiento ambiental (en adelante, “SA”). Ahí se indica que “[e]l SA es una herramienta que permite gestionar el comportamiento de las variables ambientales, detectar la generación de impactos no deseados, confirmar la efectividad de las medidas propuestas por el titular, y **confirmar la no generación de impactos significativos conforme a lo evaluado**” (énfasis agregado). También, dice que una de las causales que hacen necesario incorporar SA es la estimación de la significancia de los impactos en relación a que “[El nivel de certidumbre de esta etapa dependerá de la calidad y cantidad de la información, así como de las **metodologías utilizadas para predecir y evaluar la significancia de los impactos.**” (énfasis agregado) y que “[e]n el caso de las DIA, el SA es una buena práctica de carácter voluntario y puede incorporarse al proyecto a través de un CAV **para comprobar que la estimación de la significancia fue correcta** y así verificar que no se generan impactos significativos.” (énfasis agregado). Por lo tanto, en consideración de que el descarte de impactos realizado por el Titular está sujeto a diversas fuentes de incertidumbre, es que se hace necesario contar con el seguimiento ambiental solicitado originalmente.

13.5. A fin de dar cumplimiento al análisis realizado por el Titular, en la respuesta 6.18, donde se concluye que no generará afectación al área protegida Santuario de la Naturaleza Humedal La Boca, se solicita al Titular incorporar como medida preventiva un compromiso ambiental voluntario de realizar un monitoreo periódico al nivel freático del pozo Punta del Viento, considerando en este análisis la existencia de otros derechos de agua dentro del radio de influencia que extraigan este recurso desde la misma napa subterránea e informar semestralmente a la autoridad competente de este monitoreo.

13.6. En relación con la respuesta 6.23, sobre las áreas de pastoreo de animales, se solicita al Titular establecer, a través de un Compromiso Ambiental Voluntario, un protocolo de conducción y comunicación que contemple todas las medidas preventivas y de control, dirigido a los trabajadores y proveedores que utilicen la Ruta C-544 en actividades de transporte, con el objetivo de evitar afectación a la práctica criancera de animales, especialmente el atropello de ganado, considerando que el Titular reconoce una superposición de la actividad de transporte del Proyecto, señalando que no se generaría afectación debido a que los animales son transportados en vehículos. No obstante, se debe considerar que las comunidades pueden hacer uso extensivo del territorio, no debiendo limitar a traslado de animales solo en vehículos, ya que



esta situación puede ser dinámica y cambiar. Lo anterior, considerando el literal d) del artículo N°7 del RSEIA.

13.7. Según lo presentado por el Titular en el punto 3.106 de la Adenda N°1: *“Por otra parte, se dispondrá para el uso de la comunidad de un canal de comunicación para ingresar reclamos, comentarios y/o sugerencias, que permita realizar las gestiones para entregar soluciones en aquellos casos dentro del ámbito de acción del Titular”*, se sugiere incluir CAV relativo a establecer un canal de comunicación para ingresar reclamos, comentarios y/o sugerencias estableciendo los canales y mecanismos mediante los cuales podrían comunicarse con el Titular, así como los tiempos de respuesta a sus inquietudes, para todas las fases del Proyecto, junto con un indicador que acredite cumplimiento.

13.8. A fin de dar cumplimiento al análisis realizado por el Titular, en la respuesta 6.18, donde se concluye que no generará afectación al área protegida Santuario de la Naturaleza Humedal La Boca, se solicita al Titular indicar explícitamente las medidas que tomará frente a la baja del caudal que pudiese afectar a dicho Santuario, o bien deberá descartar fundadamente la necesidad de medidas en este aspecto.

14. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

14.1. Se solicita al Titular que exprese su voluntad de renovar el convenio con este Ministerio en esta evaluación, conforme a las necesidades que la situación y condiciones de las rutas en cuestión lo requieran. Lo anterior, ya que los acuerdos entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía Minera del Pacífico han caducado, según se indica en la Resolución N° 1019/2009 punto N°4 (Anexo 5.1 de la presente Adenda N°1).

15. Participación Ciudadana

15.1. En base a lo presentado en el punto 1, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.1.1 El Titular menciona que *“En relación con la línea de trabajo -Fomento a la educación local-, CMP manifiesta su disponibilidad para incluir talleres en la escuela G-107 Yervas Buenas y el Jardín Infantil Isidora Aguirre de Incahuasi, los que serán previamente coordinados y validados en el marco de la mesa de trabajo”* por lo que se recomienda incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, como Compromisos Ambientales Voluntarios CAV-05, que el Titular propondrá en la Mesa de Trabajo el tema talleres con escuela G-107 Yervas Buenas y Jardín Infantil Isidora Aguirre de Incahuasi, junto con un indicador que acredite su cumplimiento

15.1.2 Se sugiere que se incorpore en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, al Compromisos Ambientales Voluntarios CAV-05, el compromiso del Titular de proponer a la Mesa de Trabajo; *“considerar temas en la mesa como construcción de espacios en la comunidad áreas verdes, cancha de fútbol (...) y recuperación de individuos, como por ejemplo cactáceas y alcaparras”*, según lo señalado por la observante, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

15.1.3 Se reitera la solicitud de la observante de referirse a que los compromisos en torno a la línea de trabajo Infraestructuras y Servicios sobre el CAV-05 Implementación de Mesa de Trabajo en la localidad de Incahuasi del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios; “no excedan los tres años para su implementación.”.

15.1.4 “En ejecución de capacitaciones abordar en mesa de trabajo tema de capacitaciones para potenciar la equidad de género, mujeres que puedan insertarse al mundo laboral en la minera, especificando en este compromiso que no importe el número de las interesadas para acceder en estas y brindar oportunidades de tiempos a las que ya se encuentran trabajando, otorgando flexibilidad en los horarios, traslados a lugares en que se puedan preparar” según la observante, se recomienda incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios CAV-05, que el Titular propondrá en la Mesa de Trabajo capacitaciones para potenciar la equidad de género, con las condiciones señaladas, sin límite de cupos para la comunidad, traslados y flexibilidad horaria, incentivando la participación laboral femenina, incrementando espacios de formación pertinentes a las labores del proyecto, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.1.5 “Es en la Mesa de Trabajo, en la que CMP manifestará toda su disponibilidad para evaluar la factibilidad y coordinar programas, proyectos y colaboraciones de diversa índole con la comunidad (ambientales, educativos, de fomento productivo, infraestructura, etc.)”, según lo señalado por el Titular, por lo que se recomienda incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios CAV-05, que el Titular propondrá en la Mesa de Trabajo una línea de trabajo sobre sustentabilidad de la comunidad, según lo indicado por la observante, junto con un indicador que acredite su cumplimiento. Además, se solicita aclarar los criterios que considerarán para evaluar la factibilidad.

15.2. En base a lo presentado en el punto 2, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.2.1 “Cabe resaltar que la Mesa de Trabajo abordara aquellos aspectos que son de relevancia y prioridad para los habitantes de la localidad, tales como áreas verdes, recuperación de espacios, potenciales áreas recreativas, etc., con el objetivo de propiciar las condiciones para ser un aporte para la comunidad en los ámbitos productivos, de igualdad de género y de generación de sustentabilidad en el tiempo”, por el Titular, por lo que se sugiere que se incorpore lo señalado en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, y establezcan un indicador que acredite cumplimiento.

15.2.2 “Considerar como tema el 5% de las utilidades anuales de la empresa como aporte para lograr que la comunidad de Incahuasi logre ser sustentable en el tiempo y como aportamos al cuidado y la protección del medioambiente” por el observante, por lo que se solicita aclarar si se considerará como compromiso ambiental voluntario del Titular la destinación de los fondos señalados con el objeto de contribuir a la sustentabilidad y cuidado y protección del medio ambiente de la comunidad de Incahuasi.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

15.2.3 “Es en la Mesa de Trabajo, en la que CMP manifestará toda su disponibilidad para evaluar la factibilidad y coordinar programas, proyectos y colaboraciones de diversa índole con la comunidad (ambientales, educativos, de fomento productivo, infraestructura, etc.)” señalado por el Titular, por lo que se recomienda incorporar, en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que el Titular propondrá en la Mesa de Trabajo la línea medio ambiental, junto con un indicador que acredite su cumplimiento. Además, se solicita aclarar los criterios que considerarán para evaluar su factibilidad.

15.3. En base a lo presentado en el punto 3, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.3.1 “Especificar en documento proyecto de construcción cancha de fútbol como tema en mesa de trabajo, en un periodo de mediano plazo” por el observante, se sugiere al Titular incorpore en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, proponer en la Mesa de Trabajo de la localidad de Incahuasi el tema de la construcción de la cancha de fútbol como proyecto a mediano plazo y establezcan un indicador que acredite cumplimiento.

15.3.2 “Incorporar además como tema la construcción de áreas verdes en calle Santo Domingo y talleres de para el cuidado y la protección del medioambiente que involucre a niños, niñas de Escuela y jardín de la comunidad de Incahuasi” según lo señalado por el observante, se sugiere al Titular incorpore en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, proponer en la Mesa de Trabajo de Incahuasi lo señalado por el observante y establezcan un indicador que acredite cumplimiento.

15.3.3 “(...) Buscar conjuntamente soluciones para que todos los estudiantes de nivel superior puedan acceder a esta, considerando que Incahuasi es una comunidad pequeña y abordar además en esta mesa las condicionantes” según lo indicado por el observante, se sugiere al Titular incluir al CAV-05 que se incorpore como propuesta a la Mesa Trabajo de Incahuasi ampliar otras posibles becas de educación superior y definir un indicador que acredite el cumplimiento, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.4. En base a lo presentado en el punto 4, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.4.1 Se solicita al Titular aclarar qué proyectos se podrían abordar en el corto y mediano plazo, no excediendo los tres años, desde la Mesa de Trabajo del CAV-05, incorporándose en la actualización del documento Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, considerando que la vida útil del proyecto es de seis años.

15.4.2 “Se solicita en infraestructura cancha de fútbol y áreas verdes calle santo domingo como tema abordar” según lo indicado por el observante, se sugiere al Titular incluir al CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, que incorpore la propuesta a la Mesa Trabajo de Incahuasi la cancha de fútbol y áreas verdes en calle Santo Domingo, y establezcan un indicador que acredite cumplimiento, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

15.4.3 “Expresar en este documento como otro tema a tratar equidad de género incentivando el emprendimiento y la inserción de las mujeres en la minería (fomento productivo del compromiso)” según el observante, se sugiere al Titular actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, comprometiéndose a proponer en la Mesa de Trabajo línea de Trabajo de “Fomento productivo”, promover el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres en la minería, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.5. En base a lo presentado en el punto 5, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.5.1 “(...) la Empresa CMP debiese incorporar por escrito los temas que se abordaran en la mesa como por ejemplo Áreas Verdes calle Santo Domingo y construcción cancha de fútbol” según lo indicado por el observante, se sugiere al Titular actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, incorporando que propondrá a la Mesa Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar el tema de la cancha de fútbol y áreas verdes en calle Santo Domingo, y establezcan un indicador que acredite cumplimiento.

15.5.2 Se recomienda al Titular incorporar, en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo la destinación de fondos para la sustentabilidad, desarrollo social, ambiental y económico de la comunidad de Incahuasi, junto con un indicador que acredite su cumplimiento. Además, se solicita aclarar los criterios que considerarán para evaluar la factibilidad, según lo señalado por el Titular; “Es en la Mesa de Trabajo, en la que CMP manifestará toda su disponibilidad para evaluar la factibilidad y coordinar programas, proyectos y colaboraciones de diversa índole con la comunidad (ambientales, educativos, de fomento productivo, infraestructura, etc.)”.

15.6. En base a lo presentado en el punto 6, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.6.1 Se recomienda al Titular incorporar, en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo la ejecución de “Capacitaciones para Mujeres”, y que la cantidad de participantes no sea una limitante para su implementación, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.6.2 Por el observante; “Con respecto al fomento a la educación local (como, por ejemplo, estudio avifauna y zonas de avistamiento de Loro Tricahue), expresar en el documento con que redes locales se vinculará”, por lo que se solicita al Titular aclarar CAV-05 respecto de con qué organizaciones y redes locales propondrá vincularse en materia educativa.

15.6.3 Y según lo indicado por el observante; “Expresar en infraestructura y servicios, tema de cancha de fútbol”, se sugiere al Titular actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, incorporando que propondrá a la Mesa Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar el tema de la cancha de fútbol, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.6.4 Se recomienda al Titular incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo una línea de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

trabajo sobre sustentabilidad de la comunidad, destinando fondos según lo indicado por la observante. Además, se solicita aclarar los criterios que considerarán para evaluar la factibilidad, según lo señalado por el Titular; *“Es en la Mesa de Trabajo, en la que CMP manifestará toda su disponibilidad para evaluar la factibilidad y coordinar programas, proyectos y colaboraciones de diversa índole con la comunidad (ambientales, educativos, de fomento productivo, infraestructura, etc.)”*, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.7. En base a lo presentado en el punto 7, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.7.1 *“Expresar por escrito en este documento temas que se van a abordar, como por ejemplo Cancha de Fútbol y Áreas Verdes”* según lo indicado por el observante, se sugiere al Titular actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, incorporando que propondrá a la Mesa Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar el tema de la cancha de fútbol y área verdes, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.7.2 Se sugiere actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, incorporando que propondrá a la Mesa Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar la línea de trabajo medioambiental, destinando fondos para *“áreas verdes, tratamientos de aguas grises escuela, jardín, vecinos, compostera comunitaria, invernadero, energías renovables, educación ambiental, etc entre otras”* según lo indicado por la observante ciudadana, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.8. En base a lo presentado en el punto 8, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.8.1 Se solicita al Titular aclarar qué proyectos pretende proponer co-desarrollar con la Comunidad, en el marco de la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05.

15.8.2 *“En infraestructura y servicios mencionar por ejemplo construcción de cancha de fútbol, áreas verdes, mejoramientos de espacios, entre otros”*, según lo indicado por el observante, se sugiere al Titular actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, incorporando que propondrá a la Mesa Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar los temas de construcción de cancha de fútbol, áreas verdes, mejoramientos de espacios, entre otros, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.8.3 Se solicita al Titular aclarar si se considerará como compromiso ambiental voluntario del Titular la destinación de los fondos señalados por el observante con el objeto de contribuir a la sustentabilidad de la localidad, *“con obras como ejemplo, energía renovable, áreas verdes, talleres buen uso y cuidado del agua, tratamiento aguas grises, forestación, compostera comunitaria, invernaderos para jardín y colegios”* según lo señalado por el observante.

15.9. En base a lo presentado en el punto 8, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.9.1 *“Expresar como punto abordar construcción cancha de fútbol, áreas verdes”* según lo indicado por el observante, se sugiere al Titular actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios, incorporando que propondrá a la Mesa Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar el tema de la construcción de la cancha de fútbol y área verde, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.9.2 “Especificar además que el número de personas para capacitarse no sea impedimento para que se realicen, debido a que la comunidad es muy pequeña” por la observante, se sugiere al Titular incorporar en la actualización del CAV-05 del Anexo Nº13 de la Adenda Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios, que la cantidad de personas para capacitarse no constituirá impedimento para la implementación de capacitaciones.

15.9.3 Se sugiere al Titular incluir en la actualización del CAV-05 del Anexo Nº13 de la Adenda Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios que el Titular propondrá a la Mesa de Trabajo, acciones para “Incorporar trabajo de mujeres en la minera” según lo indicado por el observante, y establezcan un indicador que acredite cumplimiento.

15.9.4 Se sugiere al Titular incluir en la actualización del CAV-05 del Anexo Nº13 de la Adenda Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios que el Titular propondrá a la Mesa de Trabajo ampliar becas del Titular en educación superior para todos los postulantes y establezcan un indicador que acredite cumplimiento.

15.10. En base a lo presentado en el punto 10, Anexo 14 de la Adenda Nº1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.10.1 Se sugiere al Titular incorpore, en la actualización del Anexo Nº13 de la Adenda Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, proponer en la Mesa de Trabajo de la localidad de Incahuasi el tema de la construcción de la “*cancha de fútbol áreas verdes como temas (Infraestructura), corto y mediano plazo*”, según lo indicado por el observante, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.10.2 Se recomienda al Titular incorporar, en la actualización del Anexo Nº13 de la Adenda Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo capacitaciones para mujeres y empleos en minería, contribuyendo a la equidad de género, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.10.3 Se sugiere al Titular incluir en la actualización del CAV-05 del Anexo Nº13 de la Adenda Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios que propondrá a la Mesa de Trabajo ampliar becas del Titular en educación superior para todos los postulantes y establezcan un indicador asociado que acredite cumplimiento.

15.10.4 Se recomienda al Titular incorporar, en la actualización del Anexo Nº13 de la Adenda Nº1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo una línea de trabajo sobre sustentabilidad de la comunidad, destinando fondos según lo indicado por el observante. Además, se solicita aclarar los criterios que considerarán para evaluar la factibilidad según lo señalado por el Titular; “*Es en la Mesa de Trabajo, en la que CMP manifestará toda su disponibilidad para evaluar la factibilidad y coordinar programas, proyectos y colaboraciones de diversa índole con la comunidad (ambientales, educativos, de fomento productivo, infraestructura, etc.)*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

15.11. En base a lo presentado en el punto 11, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.11.1 Se recomienda incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que el Titular propondrá en la Mesa de Trabajo capacitaciones para mujeres, sin impedimentos por cantidad de personas a capacitarse, contribuyendo a la equidad de género, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.11.2 Se sugiere al Titular incorpore en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, proponer en la Mesa de Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar el tema de la construcción de la cancha de fútbol y áreas verdes, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.11.3 Se solicita al Titular que aclare qué tipo de proyectos propondrá a la Mesa de Trabajo sobre la línea de trabajo “fomento productivo”.

15.11.4 Se sugiere al Titular incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo una línea de trabajo sobre sustentabilidad de la localidad, según lo indicado por la observante.

15.12. En base a lo presentado en el punto 12, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.12.1 Se sugiere al Titular incorpore en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, proponer en la Mesa de Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar el tema de la construcción de la cancha de fútbol y áreas verdes, junto con un indicador que acredite su cumplimiento.

15.12.2 Se recomienda al Titular incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que la cantidad de personas a capacitarse no será un impedimento para su implementación, además de proponer a la Mesa de Trabajo discutir sobre incorporar “*capacitaciones o talleres para hombres, mujeres, niños y niñas*” según lo señalado por la observante.

15.12.3 Y según lo declarado por el Titular; “*Fomento a la educación local-, podrán incluir talleres con la escuela G-107 Yerbas Buenas y el Jardín Infantil de Incahuasi, los que serán previamente validados por la mesa de trabajo*” es que se solicita a este incorporar y comprometerse a proponer lo señalado en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05.

15.12.4 Se recomienda al Titular incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo una línea de trabajo sobre sustentabilidad de la comunidad, destinando fondos según lo indicado por la observante, junto con un indicador que acredite cumplimiento. Además, se solicita aclarar los criterios que considerarán para evaluar la factibilidad según lo señalado por el Titular; “*Es en la Mesa de Trabajo, en la que CMP manifestará toda su disponibilidad para evaluar la factibilidad y coordinar programas, proyectos y colaboraciones de diversa índole con la comunidad (ambientales, educativos, de fomento productivo, infraestructura, etc.)*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

15.13. En base a lo presentado en el punto 13, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.13.1 Se sugiere al Titular incorpore en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, proponer en la Mesa de Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar el tema de la construcción de la cancha de fútbol, áreas verdes y otros temas que pretende proponer, junto con un indicador que acredite su cumplimiento. Además, se solicita aclarar si podrán ejecutarse en el corto y mediano plazo.

15.13.2 Se sugiere al Titular explicitar que no se condicionará las capacitaciones según la cantidad de participantes, según lo señalado por el observante, en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05.

15.13.3 Se recomienda al Titular incorporar en la actualización del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, CAV-05, que propondrá en la Mesa de Trabajo una línea de trabajo sobre sustentabilidad de la comunidad, según lo indicado por el observante. Además, se solicita aclarar los criterios que considerarán para evaluar la factibilidad según lo señalado por el Titular; *“Es en la Mesa de Trabajo, en la que CMP manifestará toda su disponibilidad para evaluar la factibilidad y coordinar programas, proyectos y colaboraciones de diversa índole con la comunidad (ambientales, educativos, de fomento productivo, infraestructura, etc.)”*.

15.14. En base a lo presentado en el punto 14, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.14.1 Por el observante; *“Impacto agua de los pozos: Limpieza de los pozos, cercamiento de ellos”* se solicita aclarar si se realizará limpieza de los pozos de la localidad y cercamiento de los mismos.

15.14.2 Se solicita al Titular descartar impactos respecto de la crianza avícola en función de la presentación de las distancias entre las emisiones y crianceros, junto con su georreferenciación.

15.14.3 Se solicita aclarar con antecedentes técnicos que lo señalado por el Titular; *“De la operación del pozo Punta del Viento se estima que los descensos dentro del área de influencia serán inferiores a 1 m”* no afectaría a los grupos humanos de acuerdo con lo establecido en el literal a), c) y d) del artículo 7 RSEIA. Además, deberá señalar mayores parámetros de medición del descenso del agua, aportando claridad.

15.15. En base a lo presentado en el punto 15, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.15.1 *“La solicitud en cuestión - baño adultos mayores- se encuentra asociada a la línea de trabajo “Infraestructura y servicio” abordada en el Compromiso Ambiental Voluntario-05, por lo que dicho requerimiento estará dentro de los temas a tratar, definir y priorizar en la mesa de trabajo”* según el Titular, se sugiere actualizar el CAV-05 del Anexo N°13 de la Adenda N°1, Compromisos Ambientales Voluntarios, incorporando que propondrá a la Mesa Trabajo de la localidad de Incahuasi abordar en la línea de trabajo la construcción de baño para adultos mayores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

15.16. En base a lo presentado en el punto 16.1 y 16.2, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.16.1 Se solicita al Titular aclarar con antecedentes técnicos, que los crianceros de Cachiyuyo fueron considerados en el proceso de cartografía participativa o se levantó información primaria de éstos sobre el área de pastoreo y trashumancia, acompañando antecedentes, que permitan predecir y evaluar impactos en los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos.

15.16.2 “CMP, incluye dentro del Compromiso Ambiental Voluntario – 08, denominado “Plan de fomento del pastoreo y recolección de hierbas”, el desarrollo de un Plan de Fomento para fortalecer la práctica del Pastoreo y la recolección de hierbas, desde una perspectiva socio-productiva, para lo cual se llevará a cabo la Promoción y Apoyo de los miembros de los crianceros del área de influencia (que incluye a los crianceros de la localidad de Cachiyuyo), en especial en lo que se refiere al desarrollo de actividades agropecuarias y de recolección” según el Titular, por lo que se solicita aclarar la inclusión de los crianceros de Cachiyuyo en la actualización del Compromiso Ambiental Voluntario – 08, denominado “Plan de fomento del pastoreo y recolección de hierbas” Anexo N°13 de la Adenda N°1.

15.17. En base a lo presentado en el punto 17, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.17.1 Se solicita aclarar con antecedentes técnicos q lo señalado por el Titular; “De la operación del pozo Punta del Viento se estima que los descensos dentro del área de influencia serán inferiores a 1 m” no afectaría a los grupos humanos de acuerdo con lo establecido en el literal a), c) y d) del artículo 7 RSEIA. Además, deberá señalar en la respuesta mayores parámetros de medición del descenso del agua, aportando claridad.

15.18. En base a lo presentado en el punto 18, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.18.1 Se solicita al Titular aclarar lo señalado: “Frente a contingencias, CMP no descarta el uso de otra fuente de Agua”, señalando el tipo de contingencias, las fuentes de aguas alternativas y la probabilidad de ocurrencia, agregándose al capítulo de Contingencias y Emergencias en caso de corresponder.

15.18.2 Se solicita al Titular aclarar con antecedentes técnicos que lo señalado; “De la operación del pozo Punta del Viento se estima que los descensos dentro del área de influencia serán inferiores a 1 m” no afectaría a los grupos humanos de acuerdo con lo establecido en el literal a), c) y d) del artículo 7 RSEIA. Además, deberá señalar en la respuesta mayores parámetros de medición del descenso del agua, aportando claridad.

15.19. En base a lo presentado en el punto 19.1 y 19.2, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.19.1 Se solicita aclarar lo señalado por el Titular: “Frente a contingencias, CMP no descarta el uso de otra fuente de Agua”, señalando el tipo de contingencias, las fuentes de aguas alternativas y la probabilidad de ocurrencia, agregándose al capítulo de Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias en caso de corresponder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

15.19.2 Además, se solicita aclarar por el Titular si se considera *“pavimentar los caminos, o traer agua de mar o de otra parte”* según lo señalado por la observante.

15.19.3 Específicamente, respecto al punto 19.2 Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano, se solicita aclarar cuantos camiones diarios pasarán por la localidad de El Trapiche.

15.19.4 *“Por último, es importante mencionar que CMP dispondrá de un canal de denuncias en el evento de que algún conductor pueda cometer alguna infracción para verificar los hechos y las circunstancias que correspondan. Lo anterior se realizará a través del Portal Web <http://portalcomunitario.cmp.cl/>”* señalado por el Titular, por lo que se sugiere incorporar un compromiso ambiental voluntario sobre el canal de denuncias con el Titular, para todas las fases del proyecto, estableciendo tiempos de respuestas e indicadores que acrediten su cumplimiento.

15.19.5 Se solicita al Titular aclarar en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias antecedentes técnicos sobre riesgos del proyecto asociados a volcamiento, choque o colisión del transporte del proyecto, contaminación por cambios de aceite y lavado de camiones.

15.20. En base a lo presentado en el punto 20, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.20.1 Se solicita al Titular aclarar, con antecedentes técnicos, la predicción y evaluación de impactos sobre la afectación a los asentamientos cercanos al restaurante El Rancho Grande, según lo indicado por el observante; *“los camiones usan esa entrada para darse la vuelta, y mi observación es que sueltan mucho polvo que entra al restaurante y a mi casa que está al lado ya que no están pavimentados”* en los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos.

15.20.2 Se solicita al Titular aclarar en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, con antecedentes técnicos, sobre los riesgos del Proyecto asociados a volcamiento, choque o colisión del transporte del Proyecto y sobre las responsabilidades del Titular.

15.20.3 *“Por último, es importante mencionar que CMP dispondrá de un canal de denuncias en el evento de que algún conductor pueda cometer alguna infracción para verificar los hechos y las circunstancias que correspondan. Lo anterior se realizará a través del Portal Web <http://portalcomunitario.cmp.cl/>”* señalado por el Titular, por lo que se sugiere incorporar un compromiso ambiental voluntario sobre el canal de denuncias con el Titular, para todas las fases del proyecto, estableciendo tiempos de respuestas e indicadores que acrediten su cumplimiento.

15.21. En base a lo presentado en el punto 21, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.21.1 Se reitera la solicitud de la observante; *“se solicita un listado detallado de las partes, obras y acciones evaluadas con anterioridad a la presentación del EIA, en la que se señale su estado actual (% de construcción). La información debe ser respaldada con una imagen satelital actual del área y las respectivas coberturas digitales (kmz y shp) las que permitan verificar el estado declarado en el listado anteriormente solicitado”*. En este sentido, se solicita al Titular aclarar, en la lista, el proyecto al que corresponden las partes, obras y acciones consideradas.

15.21.2 Se reitera al Titular la solicitud de la observante; *“Se solicita indicar para cada camino la referencia (capítulo, acápite) de su evaluación ambiental, y explicitar y caracterizar potenciales caminos a construir en el marco de la presente evaluación”*, señalando qué caminos del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

modificado y del Proyecto en evaluación serán utilizados por el transporte del Proyecto en evaluación.

15.21.3 “*Este debe incluir los consumos de agua potable e industrial*” en base a lo solicitado por la observante, se solicita al Titular aclarar en su respuesta la referencia al consumo de agua potable por el proyecto.

15.21.4 Se solicita aclarar lo indicado por el Titular; “*En el Anexo N°6.19 del presente Estudio de Impacto Ambiental se adjuntan en formato SHP y KMZ las áreas de influencia del Proyecto*” según lo actualizado en Adenda N°1.

15.22. En base a lo presentado en el punto 22, Anexo 14 de la Adenda N°1, Respuestas a ICSARA ciudadano:

15.22.1 Se solicita al Titular aclarar el impacto en los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos, en virtud de lo establecido en los literales del artículo 7 RSEIA, respecto de la afectación al consumo de agua de los habitantes, considerando la escasez del recurso hídrico, que los habitantes son abastecidos por camiones aljibes de la Municipalidad, y que el Titular indica que habrá descenso del nivel de agua en pozo Punta del Viento. Además, evaluar específicamente la afectación al acceso al agua respecto de crianceros y agricultores.

Juan Cristóbal Moscoso Farías
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental
Dirección Ejecutiva

JCMF/TSN/MCM/MGHR/APLL/VCBH

Distribución:

Expediente EIA

Encargada Participación Ciudadana <andrea.paredes@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161690058>

